



DECRETO por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.  
(DOF 24-03-2016)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2016

PROCESO LEGISLATIVO	
01	01-04-2014 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado. Presentada por la Dip. María Sanjuana Cerda Franco (NA) Se turnó a la Comisión de Seguridad Social. Gaceta Parlamentaria, 11 de marzo de 2014.
02	06-11-2014 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 333 votos en pro, 26 en contra y 12 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 9 de octubre de 2014. Discusión y votación, 6 de noviembre de 2014.
03	11-11-2014 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 167, 179, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, Primera. Gaceta Parlamentaria, 11 de noviembre de 2014.
04	30-04-2015 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 65 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción E, del artículo 72 constitucional. Gaceta Parlamentaria, 28 de abril de 2015. Discusión y votación, 30 de abril de 2015.
05	03-09-2015 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se turnó a la Comisión de Seguridad Social. Diario de los Debates, 3 de septiembre de 2015.
06	16-02-2016 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 425 votos en pro, 0 en contra y 5 abstenciones. Se turnó el Ejecutivo Federal para sus efectos Constitucionales. Diario de los Debates, 11 de febrero de 2016. Discusión y votación, 16 de febrero de 2016.
07	24-03-2016 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2016.

01-04-2014

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Presentada por la Dip. María Sanjuana Cerda Franco (NA)

Se turnó a la Comisión de Seguridad Social.

Gaceta Parlamentaria, 11 de marzo de 2014.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 167 Y 179 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO**

María Sanjuana Cerda Franco, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por los artículos 6, fracción I, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, al tenor del siguiente

### **Planteamiento del problema**

En México se ha avanzado en la consolidación de diversos mecanismos y políticas encaminadas a garantizar la seguridad social de los mexicanos. Existen muchos pendientes, e incluso estamos en un momento en que se está realizando un intenso debate en torno al futuro de la seguridad social. La discusión tiene como uno de sus ejes la posibilidad de un sistema de seguridad social universal; es decir, si el estado puede o debe garantizar a toda la población, independientemente de su situación laboral, la protección de sus derechos a la seguridad social más allá del acceso a los servicios de salud.

En este orden de ideas, el derecho a la vivienda ocupa un lugar importante. En las últimas décadas, el ejercicio efectivo a este derecho ha estado estrechamente ligado a la situación laboral del beneficiario y se ha implementado a través del crédito hipotecario accesible y manejable de acuerdo a los ingresos del trabajador. Sin embargo, las transformaciones demográficas, urbanas, financieras y el propio transcurso del tiempo, han generado la situación de que las personas que ya ejercieron su derecho a un crédito para vivienda, es decir que ya tienen una casa y que pagaron cabalmente el crédito correspondiente, ahora necesitan un crédito adicional para mejorar, ampliar, acondicionar o de plano adquirir otra vivienda.

En muchas ocasiones, la vivienda adquirida a través del crédito Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Fovissste) se ha deteriorado y requiere mejoras importantes que implican una inversión considerable que el propietario no está en posibilidades de solventar. En otros casos, la necesidad consiste en introducir una ampliación a la vivienda para acondicionarla a las necesidades familiares, lo que también exige una inversión cuantiosa que el beneficiario no puede enfrentar sin recurrir al financiamiento externo.

Ahora bien, la oferta de financiamiento proveniente de la banca comercial, por ejemplo, resulta inabordable para el trabajador promedio al servicio del estado. Es por ello, que el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza considera que es necesario que el Fovissste ofrezca a los derechohabientes, de manera clara, precisa y accesible, la opción de acceder a un segundo crédito de vivienda.

La propuesta consiste en reformar los artículos 167, 179, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el propósito fundamental de mejorar las condiciones para el otorgamiento de créditos hipotecarios que actualmente tiene Fovissste y fortalecer el régimen de derecho de los trabajadores al servicio del estado.

Con esta propuesta de reforma, se busca otorgar a los servidores públicos el derecho de poder acceder a un segundo crédito hipotecario en todas las modalidades que establece la ley, una vez que se haya liquidado totalmente el primer crédito, a fin de homologar este derecho con el de los trabajadores del sector privado, ejemplo de ello es el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit).

## Argumentación

El derecho de toda persona a tener una vivienda digna no es solamente contar o disponer de cuatro paredes y un techo donde encontrar refugio, va más allá pues implica acceder a un hogar en el que se pueda vivir en paz, con dignidad y con salud física y mental. Por ello, garantizar el derecho a una vivienda adecuada es algo esencial para la familia, evitando la injerencia en la vida privada, optimizando la seguridad personal, la salud y, en definitiva, para asegurar el derecho a la vida.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, apartado 1 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (Pidesc) en su artículo 11 señala:

Artículo 25.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales : Toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado para sí misma y para su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuadas y una mejora continuada de las condiciones de existencia, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

El jurista checo, Karel Vasak, en 1979, clasificó a los derechos humanos en tres generaciones, cada uno de ellos se asocia a los grandes postulados de la Revolución francesa que son libertad, igualdad y fraternidad, la primera generación son los derechos civiles; la segunda generación son los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos a una vivienda se encuentran en la tercera generación, éstos se vinculan con la solidaridad cuyo fin es incentivar el progreso social y elevar el nivel de los pueblos.

La vivienda en nuestro país tiene profundas raíces históricas, fue en la Constitución de 1917 en su artículo 123, fracción XII, que se estableció la obligación de los patrones de proporcionar a sus trabajadores viviendas cómodas e higiénicas.

Posteriormente, el país se abocó a construir la infraestructura de seguridad social para atender las diversas necesidades de la población. En 1943 se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para brindar seguridad social a los trabajadores, aunque en sus inicios, también proporcionó vivienda a sus derechohabientes.

Con la reforma al artículo 123 de la Constitución, en febrero de 1972, se obligó a los patrones, mediante aportaciones, a constituir un Fondo Nacional de la Vivienda y a establecer un sistema de financiamiento que permitiera otorgar crédito barato y suficiente para adquirir vivienda. Esta reforma fue la que dio origen al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), mediante el decreto de ley respectivo, el 24 de abril de 1972.

En mayo de ese mismo año, se creó por decreto, en adición a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Fondo de la Vivienda de los Trabajadores al Servicio del Estado (Fovissste), para otorgar créditos hipotecarios a los trabajadores que se rigen por el apartado B de la Ley Federal del Trabajo. Sin embargo, fue hasta 1983, cuando el derecho a la vivienda se elevó a rango constitucional y se estableció como una garantía individual.

Es así, que la seguridad social en México, se ha constituido a partir del esquema de tipo social impuesto por la Constitución de 1917. Considerándola como parte de un sistema de protección social, orientada a promover la universalidad, la equidad y la solidaridad, como resultado de la conformación de los estados modernos.

Su importancia en el desarrollo de la sociedad, hoy en día no se puede soslayar, por su significativa contribución para otorgar protección a los mexicanos frente a las contingencias de la vida y su relevante participación para atenuar la desigualdad y la pobreza en la sociedad.

Dentro de la previsión social, la vivienda es sin duda una de las demandas más sentidas de la población trabajadora del país, porque además de ser un bien que permite satisfacer las necesidades de habitación de una familia, le proporciona seguridad y protección a las personas, mejora su nivel de vida y posibilita la capitalización familiar, lo que les facilita desarrollarse en otros ámbitos.

Promover el acceso al derecho que tienen las familias de contar con una vivienda, es parte integral de las políticas sociales y económicas que impulsa el gobierno actual, las cuales tienen como finalidad favorecer que los mexicanos puedan vivir mejor y promover el desarrollo económico y social del país.

Mandatado por la Constitución, existe la obligación para las entidades y dependencias de proveer a sus trabajadores con viviendas cómodas e higiénicas y es en este contexto que el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Fovissste), tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener por única vez, un crédito barato y suficiente mediante garantía hipotecaria y con la finalidad de favorecer el pleno desarrollo y bienestar de la familia.

Con esta medida se constituyó una institución especializada cuya función consiste en otorgar créditos hipotecarios a los trabajadores que sean titulares de las subcuentas de vivienda y que cuenten con depósitos a su favor de 5 por ciento del salario por más de 18 meses en el instituto. Los créditos se pueden destinar a la adquisición o construcción de vivienda; a la reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; así como al pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.

El Fovissste se ha venido modernizando y diversificando en los diversos esquemas de otorgamiento de crédito y la liquidación de los mismos, en septiembre de 2009 se inició, junto con Nacional Financiera, el programa de factoraje como alternativa de pago a los desarrolladores de vivienda. Así, de enero a agosto de 2012, se han liquidado mediante este esquema 18 mil 390 créditos por un monto de 9 mil 463.4 millones de pesos.

Gracias a ello, las constructoras de vivienda han podido obtener los recursos con mayor prontitud para dar continuidad al desarrollo de vivienda y en consecuencia la entrega oportuna de las viviendas a los acreditados.

Con relación a la cartera de crédito del instituto, ésta se clasifica conforme a la situación laboral de los acreditados en: activos, pensionados y fuera del sector (acreditados que han dejado de trabajar en el sector público).

La cartera vencida representa 9 por ciento de la cartera total, esto debido a las diferentes medidas que ha tomado el instituto para disminuir dicha cartera, tanto en número de casos como en importe, para ello, se contrataron despachos de cobranza extrajudicial, quienes dan seguimiento también a los acreditados que actualmente se encuentran fuera del sector.

La segmentación de la cartera ha permitido a la administración del Fovissste hacer más eficiente la cobranza a través de las dependencias públicas afiliadas vía retenciones de 30 por ciento sobre los sueldos básicos de los trabajadores, así como constituir una estimación preventiva para riesgos crediticios, que permita hacer frente a los riesgos de crédito y por extensión que pueden afectar la cartera de crédito.

Aproximadamente en el año 2012 se obtuvieron 15 mil 104.9 millones de pesos de recuperación de cartera, lo que representó 0.7 por ciento, superior al presupuesto del periodo señalado, debido al estricto control de las dependencias que no enteran a tiempo las retenciones de 30 por ciento del sueldo básico de los trabajadores, afectando en su caso las participaciones federales; y para los acreditados que se encuentran fuera del sector se realiza la cobranza extrajudicial.

No menos importantes son las emisiones bursátiles que le dan mayor fortaleza financiera al Fovissste ya que el artículo 189 de la Ley del ISSSTE permite que el fondo de la vivienda lleve a cabo un proceso de bursatilización de cartera con el objetivo de incrementar su capacidad de otorgamiento de crédito, tal como se contiene en el Informe de Rendición de Cuentas, de enero a agosto de 2012 se realizaron tres emisiones bursátiles por un monto de 14 mil 202 millones de pesos, que forman parte de las 16 emisiones realizadas por un importe total de 68 mil 60 millones de pesos, lo que benefició a más de 136 mil trabajadores y sus familias.

Por lo anterior, se considera que desde la óptica financiera el Fovissste cuenta con el soporte necesario para hacer frente con los recursos administrados, al otorgamiento de un segundo crédito hipotecario, a los trabajadores que así lo demanden, una vez cubierto totalmente el primero.

Las reformas a la Ley del Infonavit aprobadas por el Congreso de la Unión para el artículo 47 del mencionado instituto, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2012, permiten que los derechohabientes que hubieren recibido crédito del instituto y ya lo hubieran liquidado, pueden acceder a un nuevo financiamiento del instituto en coparticipación con entidades financieras.

Así el procedimiento que sigue el Infonavit para los trabajadores que tramiten su segundo crédito deberán tener los siguientes requisitos:

- Tener al menos un año de haber liquidado su primer crédito. En caso de créditos cofinanciados, Apoyo Infonavit y Renueva tu Hogar, haber liquidado también el crédito otorgado por la entidad financiera participante.
- Haber liquidado el primer crédito con el Infonavit de forma regular, sin quebrantos o incumplimientos hacia el instituto.
- Contar con 5 años de cotización continua previos a la solicitud del crédito.
- Autorizar al Infonavit para que consulte su historial crediticio en las sociedades de información crediticia, y una vez formalizado el crédito, Infonavit informe periódicamente a las mismas, el comportamiento crediticio del trabajador.
- Contar con menos de 65 años al momento de la formalización del crédito.

En este sentido, el estado cumple con su función de garantizar el derecho a una vivienda, impulsando diversos programas y creando las condiciones de política social necesarias para posibilitar que los mexicanos puedan disfrutar de una vivienda digna, en un entorno urbano y ambiental adecuado a las necesidades actuales y que cuente con los servicios mínimos indispensables.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, someto a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma los artículos 167, 179, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Artículo Único. Se reforman los artículos 167, 179, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 167. ...

...

El Fondo de la Vivienda tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda. Estos préstamos se harán hasta por dos ocasiones, una vez que el primer crédito se encuentre totalmente liquidado.

...

Artículo 179. ...

...

Los trabajadores podrán recibir crédito del Fondo de la Vivienda hasta por dos ocasiones. Para el caso del otorgamiento del segundo crédito, los trabajadores deberán cubrir los mismos requisitos previstos por la ley para el otorgamiento del primer crédito, relativos a contar con más de dieciocho meses de depósitos constituidos a su favor en las subcuentas del Fondo de la Vivienda, además deberán demostrar que el primer crédito se encuentra totalmente liquidado y que fue pagado de manera regular. El importe de estos créditos se aplicará para los fines previstos por el artículo 169 de este ordenamiento.

#### **Transitorio**

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de marzo de 2014.

Diputada María Sanjuana Cerda Franco (rúbrica)

Turnada a la Comisión de Seguridad Social.

06-11-2014

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 333 votos en pro, 26 en contra y 12 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 9 de octubre de 2014.

Discusión y votación, 6 de noviembre de 2014.

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 167 Y 179 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Seguridad Social de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión le fue turnada, para su dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, a cargo de la ciudadana diputada María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Con fundamento en los artículos 39, numeral 1, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 157, numeral 1, fracción 1, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 180, numeral 1, 182, numeral 1, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la comisión mencionada en el párrafo anterior, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente dictamen.

### **I. Metodología**

En el apartado de antecedentes se indica la fecha de recepción ante el pleno de la Cámara de Diputados, su recepción, turno y la materia sobre la que versa la iniciativa de referencia.

En el apartado de análisis de la iniciativa se examina el contenido de las propuestas, los argumentos en los que se sustenta y se determina el sentido y alcance de la misma.

Por último, en el apartado de consideraciones de la comisión, la dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en las consideraciones de la proponente, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto.

### **II. Antecedentes**

En fecha 1o. de abril de 2014, se registró en el orden del día de la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, la iniciativa que reforma el tercer párrafo del artículo 167 y reforma y adiciona el tercer párrafo del artículo 179, ambos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por la ciudadana diputada María Sanjuana Cerda Franco (Nueva Alianza).

En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión dictó el trámite, turnándola a la Comisión de Seguridad Social.

### **III. Análisis de la iniciativa**

La iniciativa que se dictamina propone en su proyecto de decreto la reforma y adición de los terceros párrafos de los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la siguiente redacción:

“Artículo Único. Se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 167. ...

...

El Fondo de la Vivienda tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda. **Estos préstamos se harán hasta por dos ocasiones, una vez que el primer crédito se encuentre totalmente liquidado.**

...

Artículo 179. ...

...

Los trabajadores podrán recibir crédito del Fondo de la Vivienda **hasta por dos ocasiones. Para el caso del otorgamiento del segundo crédito, los trabajadores deberán cubrir los mismos requisitos previstos por la Ley para el otorgamiento del primer crédito, relativos a contar con más de dieciocho meses de depósitos constituidos a su favor en las Subcuentas del Fondo de la Vivienda, además deberán demostrar que el primer crédito se encuentra totalmente liquidado y que fue pagado de manera regular. El importe de estos créditos se aplicará para los fines previstos por el artículo 169 de este ordenamiento.**

**Transitorio Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.**

La iniciativa que se dictamina, señala en la exposición de motivos que pese a que en México se ha avanzado en la consolidación de diversos mecanismos y políticas encaminadas a garantizar la seguridad social de los mexicanos, existen diversos pendientes, e, incluso, resalta que el país pasa por un momento en el que se cuestiona el futuro de la seguridad social, haciendo énfasis en que la discusión primordial tiene como eje principal la implementación de un sistema de seguridad social universal, aclarando que el mismo es cuando el Estado debe garantizar a toda la población, independientemente de su situación laboral, la protección de sus derechos, más allá del acceso a los servicios de salud.

En ese orden de ideas, señala que el derecho a la vivienda es uno de esos derechos donde el ejercicio efectivo del mismo, ha estado estrechamente ligado a la situación laboral del beneficiario y se ha implementado a través del crédito hipotecario accesible y manejable de acuerdo a los ingresos del trabajador. Agrega que esta situación se ha visto afectada por las transformaciones demográficas, urbanas, financieras y por el transcurso del tiempo, lo que ha obligado a las personas que ya ejercieron su derecho, que ya tienen una casa o departamento y que pagaron el crédito correspondiente, ahora necesitan un crédito adicional para mejorar, ampliar, acondicionar o de plano adquirir otra vivienda.

También refiere en la señalada exposición de motivos, que en muchas ocasiones, la vivienda adquirida, en el caso que nos ocupa, a través del crédito del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Fovissste), se ha deteriorado y requiere mejoras importantes que implican una inversión considerable que el propietario no está en posibilidades de solventar, refiriendo como apoyo a esta argumentación que el financiamiento de la banca comercial es inabordable para el trabajador promedio afiliado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La promovente manifiesta que la propuesta de reformar los artículos 167 y 179 de la Ley del ISSSTE, busca mejorar las condiciones para el otorgamiento de créditos hipotecarios que actualmente tiene el Fovissste y fortalecer el régimen de derecho de los trabajadores al servicio del Estado. Concretamente, lo que se busca es



que los servidores públicos tengan acceso a un segundo crédito hipotecario en todas las modalidades que establece la ley, una vez que se haya liquidado el primero de ellos, tal y como lo estipula, por su parte, la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (Infonavit).

La diputada Cerda Franco, además, argumenta que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 25 apartado 1, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales en su artículo 11, señalan que toda persona “tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”, así como que “toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado para sí misma y para su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuadas”.

Continúa citando al jurista Karel Vasak, quien clasificó a los derechos humanos en tres generaciones, asociando a cada uno de ellos a los grandes postulados de la Revolución Francesa, Libertad, Igualdad y Fraternidad, de las cuales la primera generación comprende los derechos civiles, la segunda, los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo al derecho a la vivienda en la tercera generación, vinculándolos todos con la solidaridad cuyo fin es incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de los pueblos.

En el mismo sentido, la legisladora refiere que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, fracción XII, establece la obligación de los patrones de proporcionar a sus trabajadores viviendas cómodas e higiénicas.

También refiere la inserción en la vida constitucional y jurídica del país, de la Ley del Infonavit, que obliga a los patrones, mediante aportaciones, a constituir el Fondo Nacional de la Vivienda y a establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar crédito barato y suficiente para adquirir vivienda, a lo que siguió la creación del Fovissste que otorga créditos hipotecarios a los Trabajadores al Servicio del Estado.

Por último la exposición de motivos refiere que, financieramente, el Fovissste cuenta con el soporte necesario para hacer frente con los recursos administrados, al otorgamiento de un segundo crédito hipotecario, a los trabajadores que así lo demanden, una vez cubierto totalmente el primero.

#### **IV. Consideraciones de la comisión**

La comisión que dictamina considera de vital importancia el derecho al acceso de una vivienda digna, decorosa, económica y accesible para los trabajadores al servicio del Estado Mexicano, ya que tanto los artículos cuarto, en su párrafo octavo, y 123 en sus dos apartados constitucionales consagran la garantía de protección al derecho a la vivienda y es una obligación de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios preservar tal derecho y hacerlo accesible a la población de nuestro país.

Se hace notar que en la reforma a la Ley del Infonavit, con un tema similar al planteado en la iniciativa que se dictamina, la argumentación es coincidente, y de ella se toman los siguientes argumentos:

La política de vivienda debe tener un sentido preponderadamente social y enfocarse a ampliar el acceso de las familias de menores recursos a una vivienda, atendiendo sus necesidades, preferencias y prioridades a lo largo de su ciclo de vida.

Dicha política debe promover que todos los beneficiarios tengan posibilidad de mejorar las condiciones de su vivienda.

En esa iniciativa se propuso, y así fue aceptado por el H. Congreso de la Unión, que debe de modificarse la, en aquel entonces, limitación para que los trabajadores puedan recibir crédito del Infonavit por una sola ocasión, a efecto de que los trabajadores pudieran obtener hasta un segundo crédito, siempre y cuando el salario base de cotización y los años de antigüedad en su trabajo del trabajador lo permitan, en coparticipación con entidades financieras.

Además de que, con esa reforma se apoya a las familias que conforme al desarrollo de su vida y en un entorno de movilidad, después de haber recibido un crédito de vivienda, puedan solicitar un segundo crédito que les permita cambiar el inmueble adquirido con el primer crédito, por uno de mayor tamaño, con características

actuales, tanto en el ahorro de energía como en el aprovechamiento de materiales, o uno que se encuentre en otra ciudad o zona urbana, o, también, puedan remodelar o ampliar la vivienda adquirida con el primer crédito.

También se argumentó que la medida, tal como fue aprobada, contribuye a estimular un mercado secundario formal de viviendas de Infonavit y en general la actividad inmobiliaria y de la construcción.

Por último, la comisión que dictamina considera que esta iniciativa es coincidente con los argumentos que se esgrimieron en esta misma Cámara al aprobar las mismas disposiciones para la Ley del Infonavit, y no es opuesta a las disposiciones de la Constitución General de la República, sino que por el contrario, preserva sus disposiciones fundamentales.

## **V. Conclusiones y acuerdo**

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, la comisión que suscribe concluye que la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 167 y reforma y adiciona el tercer párrafo del artículo 179, ambos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por la ciudadana diputada María Sanjuana Cerda Franco (NA) es de aprobarse, por lo que presentan a la consideración de ésta H. Asamblea el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 167, tercer párrafo, y 179, tercer párrafo, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

#### **Artículo 167. ...**

...

El Fondo de la Vivienda tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda. Estos préstamos se harán **hasta por dos ocasiones, una vez que el primer crédito se encuentre totalmente liquidado.**

...

#### **Artículo 179. ...**

...

Los trabajadores podrán recibir crédito del Fondo de la Vivienda hasta **por dos ocasiones. Para el caso del otorgamiento del segundo crédito, los trabajadores deberán cubrir los mismos requisitos previstos por la Ley para el otorgamiento del primer crédito, relativos a contar con más de dieciocho meses de depósitos constituidos a su favor en las Subcuentas del Fondo de la Vivienda, además deberán demostrar que el primer crédito se encuentra totalmente liquidado y que fue pagado de manera regular. El importe de estos créditos se aplicará para los fines previstos por el artículo 169 de este ordenamiento.**

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sala de juntas de la Comisión de Seguridad Social, a los 31 días del mes de julio de 2014.

**La Comisión de Seguridad Social, diputados:** Javier Salinas Narváez (rúbrica), presidente; Víctor Rafael González Manríquez (rúbrica), María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, Patricio Flores Sandoval (rúbrica),

María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), Alma Jeanny Arroyo Ruiz, Sonia Catalina Mercado Gallegos (rúbrica), Frine Soraya Córdova Morán (rúbrica), Gloria Bautista Cuevas (rúbrica en contra), María Sanjuana Cerda Franco (rúbrica), secretarios; María Elena Cano Ayala (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Araceli Torres Flores (rúbrica), Luisa María Alcalde Luján (rúbrica en contra), Ernesto Núñez Aguilar (rúbrica), Rosendo Serrano Toledo, Luis Manuel Arias Pallares, Antonio Sansores Sastré, Agustín Miguel Alonso Raya, Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez, Juan Carlos Muñoz Márquez, Margarita Saldaña Hernández, Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Fernando Salgado Delgado (rúbrica), María Leticia Mendoza Curiel (rúbrica), Rosalba de la Cruz Requena (rúbrica), María de las Nieves García Fernández.»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **se cumple con la declaratoria de publicidad.**

06-11-2014

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 333 votos en pro, 26 en contra y 12 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 9 de octubre de 2014.

Discusión y votación, 6 de noviembre de 2014.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 167 Y 179 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Señoras diputadas y señores diputados, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Tiene la palabra por cinco minutos el señor diputado Luis Manuel Arias Pallares por la comisión, para fundamentar el dictamen respectivo. Adelante, señor diputado. Hasta por cinco minutos, diputado Arias

**El diputado Luis Manuel Arias Pallares:** Con su venia, señor presidente.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Adelante.

**El diputado Luis Manuel Arias Pallares:** Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. La iniciativa que está a discusión propone que se establezca la posibilidad de que un trabajador afiliado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado pueda tener acceso a un segundo crédito de Fovissste durante su vida laboral una vez que haya terminado de pagar el primero.

Quienes tuvieran la oportunidad de obtener el primer crédito y adquirieron o construyeron su vivienda con ese primer crédito con el paso del tiempo esa vivienda les queda ya chica, necesita una remodelación o requieren venderla para adquirir otra, se encuentran en el impedimento de que la Ley del ISSSTE les impide la posibilidad de poder recibir otro crédito y que por su edad ya no tengan acceso a un crédito de alguna otra institución crediticia.

Esto es así porque actualmente la Ley del ISSSTE señala con toda precisión que, en el tercer párrafo del artículo 167, el Fondo de la Vivienda tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda. Estos préstamos se harán por una sola vez. Esa determinación se ratifica en el tercer párrafo del artículo 179 de la misma ley que a la letra dice: Los trabajadores podrán recibir crédito del Fondo de la Vivienda por una sola vez.

La iniciativa que hoy está a nuestra consideración propone eliminar estas referencias a que el préstamo con garantía hipotecaria se hará a los trabajadores afiliados del ISSSTE por sólo una ocasión. En los párrafos mencionados en el artículo 167 y 179 de la Ley del ISSSTE, señalando que los préstamos con garantía hipotecaria podrían ser hasta por dos ocasiones al mismo trabajador con los mismos requisitos que se solicitaron para el primer préstamo, siempre y cuando el primer préstamo esté totalmente liquidado y haya 18 meses de depósito en su cuenta individual en el apartado de vivienda.

Cabe resaltar que esta reforma es coincidente con la que se aprobó por este Congreso de la Unión en relación a la Ley del Infonavit, en la que se estableció la posibilidad de que los trabajadores afiliados a este instituto tuvieran acceso a dos créditos con garantía hipotecaria durante su vida laboral, accediendo al segundo de ellos una vez que el primero estuviera totalmente liquidado.

En el dictamen a la iniciativa que reformó la Ley del Infonavit se argumentó –y esto es totalmente aplicable al dictamen que se está poniendo a nuestra consideración– que este cambio apoya a las familias que, conforme al desarrollo de su vida y en un entorno de movilidad, después de haber recibido un crédito para vivienda puedan solicitar un segundo crédito que les permita cambiar el inmueble adquirido con el primer crédito por uno de mayor tamaño, con características actuales tanto en el ahorro de energía como en el aprovechamiento de materiales, o uno que se encuentre en otra ciudad o zona urbana, o también puedan remodelar o ampliar la vivienda adquirida con el primer crédito.

Con base en los argumentos planteados y toda vez que los cambios propuestos a los artículos 167 y 179 de la Ley del ISSSTE no son opuestos a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos su voto a favor para la aprobación de esta reforma, manifestando que el Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática votará a favor del dictamen aprobado por la Comisión de Seguridad Social. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias, diputado Arias Pallares.

#### **Presidencia de la diputada María Beatriz Zavala Peniche**

**La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche:** Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, tiene el uso de la palabra don José Angelino Caamal Mena. Adelante, diputado.

**El diputado José Angelino Caamal Mena:** Con su permiso, diputada presidenta.

**La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche:** Adelante, gracias.

**El diputado José Angelino Caamal Mena:** Compañeras, compañeros legisladores, sin duda la inversión que una persona pueda hacer en favor de su patrimonio es la adquisición o mejora de una vivienda.

El acceso a una vivienda digna y adecuada es un derecho social universal consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En México, la Constitución de 1917 en su artículo 123, fracción XII, establece la obligación de los patrones a proporcionar a sus trabajadores viviendas cómodas e higiénicas. En ese sentido se creó el Infonavit para trabajadores de empresas particulares y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Fovissste, para los trabajadores al servicio del Estado.

Así, estos dos organismos han sido la principal fuente de créditos hipotecarios para las y los trabajadores, quienes a través de ellos han podido comprar o construir su vivienda. El reto ahora es que miles de familias que han hecho uso de su crédito hipotecario tienen la necesidad de nuevos recursos para que les permita ampliar sus casas, remodelarlas, adaptarlas a las necesidades derivadas de la expansión de la familia o en su caso venderlas y adquirir otra.

Por ello la importancia del presente dictamen, surgido de una iniciativa propuesta por la diputada María Sanjuana Cerda Franco, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, que busca que el Fovissste pueda otorgar un segundo crédito hipotecario a los trabajadores del Estado que ya han cubierto totalmente el primer crédito.

Al aprobar estas modificaciones contribuye también a ordenar y homologar el sistema de seguridad social en cuanto a las coberturas y normas que aplican las distintas instituciones que lo integran, dado que el Infonavit ya tiene en su legislación el derecho de los trabajadores para obtener un segundo crédito de vivienda. Por lo que otorgar el derecho a un segundo crédito de vivienda para los trabajadores al servicio del Estado significa un paso adelante para trascender las limitaciones del sistema de seguridad social y también representa reconocer que las condiciones demográficas, familiares, urbanas y económicas plantean nuevas necesidades en materia de vivienda.

En Nueva Alianza valoramos la importancia de consolidar un sistema de seguridad social fuerte, basado en principios de universalidad, solidaridad y redistribución. Pero, sobre todo, que sea administrado con eficacia, honradez y transparencia.

En ese sentido es necesario construir un sistema universal de seguridad social, donde se garanticen los derechos de seguridad social de toda la población mexicana, independientemente de su situación laboral, social, económica o cultural. Es un imperativo para asegurar la justicia y la estabilidad social.

Nuestro actual sistema se encuentra desarticulado, pues son varias las instituciones que prestan estos servicios.

Es insuficiente, porque la cobertura es limitada y faltan seguros, como el del desempleo, que aún no se aprueba. Además, es un sistema que no se ha consolidado en sus bases para que pueda ser sostenible.

Por ello Nueva Alianza continuará impulsando propuestas que promuevan la construcción de un sistema de seguridad social, con enfoque universal, el cual permita cimentar un piso de protección social básico para todos los mexicanos.

Para concluir, compañeras y compañeros diputados, reconocemos la valiosa aportación de los integrantes de los grupos parlamentarios que permitieron la aprobación de esta iniciativa, porque Nueva Alianza considera que este tema es prioritario en materia de seguridad social para todas las familias de nuestro país. Gracias por su atención.

**La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche:** Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra ahora el diputado Ricardo Cantú Garza, del Partido del Trabajo, para fijar postura de su grupo, hasta por cinco minutos.

Mientras está aquí con nosotros el diputado, saludo a la Universidad de San Nicolás Hidalgo, de la Facultad de Economía y también a la preparatoria federal por cooperación Melchor Ocampo Morelia, invitados por el diputado presidente Silvano Aureoles Conejo. Sean ustedes bienvenidos todos. Adelante, diputado.

**El diputado Ricardo Cantú Garza:** Gracias, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, en nuestro país la política social en materia de vivienda se encuentra en franco deterioro.

Lamentablemente es una constante que se refleja en todas las dependencias de la administración pública y el modelo a seguir será el mismo si no se sacan las manos de intereses particulares y de aspiraciones mezquinas que prácticamente hacen su presencia en todas estas instancias.

En verdaderamente penoso observar cómo es que a los únicos a quienes se benefician generalmente son aquellas personas con sueldos más altos, mientras quienes tienen salarios bajos no pueden si quiera buscar un crédito para mejoramiento de vivienda.

No es extraño escuchar, y con mucha tristeza, que aquellas personas que han dedicado hasta 20 o 30 años de su vidas a sus trabajos no han logrado hacerse de una casa, porque en los simulares previos a la aprobación de sus créditos, de forma insultante, les hacen saber que estarán sujetos a liquidar mediante pagos quincenales, con cantidades exorbitantes, que en definitiva mermaría los demás gastos necesarios para la manutención de sus familias.

Por si fuera poco debemos recordar, que el año pasado el titular del Ejecutivo anunció la aplicación de su política de vivienda nacional, en la que uno de sus ejes principales debe ser revertir el rezago de adquisición de inmuebles y procurar la vivienda digna, pero a pesar de ello parece ser que ni siquiera se ha podido notar un ligero repunte en las cifras que demuestren verazmente el apoyo a las familias más pobres.

Ante ello, es preciso denunciar la falta de seriedad para apoyar a quienes más lo necesitan, en este sentido hay que decirlo y con todas sus letras, los programas de apoyo crediticio y de subsidio siguen siendo inoperables y no satisfacen la necesidad de la gente sencilla, humilde y trabajadora. Son programas que sólo benefician a organizaciones y grupos privilegiados.

Compañeras y compañeros legisladores, debemos preguntarnos, si esto pasa en los demás programas de vivienda a nivel nacional, ¿acaso no podrá pasar también en el Fovissste? La respuesta es clara, sí sucede también en este organismo. Ante ello, es pertinente sumar esfuerzos para reorientar los programas de adquisición de vivienda del instituto, a fin de brindar mayores oportunidades para los que menos tienen, pues no estamos hablando de un tema que tenga que ver con la falta de interés de estas personas, sino más bien se trata de un enramaje demasiado complicado para ellos.

Para este caso estamos de acuerdo con que también se procuren apoyos para la rehabilitación de sus hogares. En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo apoyamos la propuesta planteada a través de esta minuta, pues a la fecha resulta necesario fijar mecanismos en los que también puedan existir amplias posibilidades para que quienes no pueden o así lo deseen, encuentren ayuda para mejorar sus condiciones de su habitación.

No es posible que teniendo la oportunidad, diversos motivos, como los altos costos de intereses, lo complicado de las reglas de operación, en este caso, las lesivas condiciones para cubrir la figura del solicitante o beneficiario de los programas del Fovissste, las personas que realmente presentan grandes necesidades no logren ser atendidos por su institución.

En ese sentido, es pertinente homologar las condiciones que otras leyes y reglamentos poseen para hacer menos tortuoso el camino y que los derechohabientes alcancen el beneficio de los programas de vivienda.

Ahora, las modificaciones que se hacen para que los derechohabientes puedan obtener, hasta por dos ocasiones un crédito para vivienda, una vez que el primer crédito se encuentre totalmente liquidado, es una medida plausible y realmente positiva para fortalecer el sistema de seguridad social para los trabajadores.

Por las consideraciones antes expuestas votaremos a favor de la presente minuta. Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche:** Muchas gracias, diputado. Damos la palabra ahora a la diputada Luisa María Alcalde Luján de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos, para fijar postura de su grupo parlamentario.

**La diputada Luisa María Alcalde Luján:** Muchas gracias, presidenta.

**La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche:** Adelante.

**La diputada Luisa María Alcalde Luján:** Me gustaría proponer una discusión seria respecto a este tema, que a primera vista hubiese significado un avance para los trabajadores al servicio del Estado, pero que estoy convencida que está aparejada de varios riesgos.

Primero que nada decirles que hemos venido planteando la necesidad de que este valioso instituto, como el Fovissste, sea fortalecido adquiriendo una personalidad jurídica propia que le permita actuar con más dinamismo y cumplir con los fines que le dieron vida, sobre todo porque se trata de recursos propiedad de los trabajadores al servicio del Estado. Necesitamos un Fovissste más fuerte, más autónomo, más transparente que le cumpla a los trabajadores.

Con respecto a la posibilidad de obtener un segundo crédito. Valdría la pena que reflexionáramos aquí una cifra que se dio en la comparecencia ante la Comisión de Seguridad Social con motivo de la glosa, el director del ISSSTE. Nos dijo que más de 1 millón 600 mil trabajadores al servicio del Estado se encuentran hoy en lista de espera para obtener su primer crédito.

Tenemos a 1 millón 600 mil trabajadores que no han recibido siquiera la posibilidad de un crédito para una casa, para una vivienda. Ello representa 68 por ciento de los trabajadores al servicio del Estado.

Al 68 por ciento de los trabajadores se les ha negado la posibilidad de un solo crédito. Aquí estamos planteando nosotros la posibilidad de que se otorguen 2 a un mismo trabajador, lo cual sin duda es deseable. En realidad lo deseable es que se otorguen 2 o 3 créditos, los que sean necesarios.

El asunto no es ése, el asunto es que hay trabajadores que llevan años y años esperando por la posibilidad de un crédito y que jamás se les ha dado esta oportunidad. Valdría la pena que reflexionáramos si es justo que un trabajador tenga dos créditos, mientras uno no tiene absolutamente nada.

Si se trata de ampliar el fondo para que más trabajadores tengan el derecho fundamental a la vivienda, por supuesto que estamos totalmente de acuerdo; pero yo plantearía que no se pueda otorgar un segundo crédito si no se ha terminado con la lista de espera de los trabajadores que están pidiendo el primero.

Sobre todo porque nosotros aquí conocemos cómo funciona el otorgamiento de estos créditos, que muchas veces están sujetos a controles, a premios por parte de los sindicatos; lo que nos lleva a la reflexión de que seguramente habrá trabajadores que fácilmente obtengan el segundo y para los que hoy se encuentran en la lista de espera la posibilidad de obtener un crédito se va a ver reducido.

Vale la pena que tomemos esto en cuenta porque estamos hablando de un millón, y se los repito, nos lo dijo aquí el director del ISSSTE, un millón 600 mil trabajadores que no han tenido la posibilidad de recibir un solo crédito. Con todo respeto, me parece irresponsable no tener esta cifra en mente antes de dar la posibilidad de manera demagógica de permitir el segundo. Muchísimas gracias.

**La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Gracias,** diputada. Tiene la palabra ahora el diputado Ernesto Núñez Aguilar, del Partido Verde Ecologista de México, hasta por cinco minutos para fijar su postura.

**El diputado Ernesto Núñez Aguilar:** Con su permiso, señora presidenta.

**La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche:** Adelante.

**El diputado Ernesto Núñez Aguilar:** Compañeras diputadas, compañeros diputados, existe una relación directa entre disponer de un alojamiento adecuado y la posibilidad de desarrollar un proyecto de vida profesional y familiar. Por tal motivo, la vivienda es un elemento fundamental para garantizar la dignidad humana. Por eso, felicitamos a la Comisión de Seguridad Social por este dictamen y por supuesto a la diputada proponente.

También los promotores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos garantizaron el derecho a la vivienda al mencionar que toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure -así como a su familia- la salud, el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

De igual manera el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, promueve en su artículo 11 que toda persona posee el derecho a una vivienda adecuada y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

En nuestro marco jurídico interno el derecho a la vivienda está tutelado por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece el derecho a la vivienda como vital dentro del marco de las garantías individuales, mencionando que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa.

Dicho lo anterior, el gobierno federal a través del Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, busca subsanar el déficit de casas promoviendo el desarrollo ordenado y sustentable del sector. Busca también mejorar y regularizar la vivienda urbana, así como construir y mejorar la vivienda rural.

Según estudios prospectivos, en los próximos años se presentarán cambios en la estructura de la pirámide de edades de la población, siendo los jóvenes en edad de formar familias nuevas uno de los sectores predominantes. Lo anterior ocasionará un crecimiento inevitable en la demanda de vivienda, demanda que el Estado está obligado a satisfacer.

Por lo tanto, una de las tareas imprescindibles del gobierno para los próximos años será redefinir el papel de los organismos nacionales de vivienda para poder hacer frente al déficit habitacional existente. En la actualidad estos organismos buscan la manera de otorgar más y mejores beneficios a los mexicanos en cuestión de vivienda.

Por ejemplo, anteriormente las personas que ya habían hecho uso de su crédito, ya sea adquiriendo una casa o departamento y que posteriormente necesitaban un crédito extra para remodelar, mantener o adquirir una vivienda, tenían que acudir al sector privado a pedir el crédito el cual es muy complicado en muchas ocasiones. Con el presente dictamen esto se acabará, ya que los trabajadores del Estado tendrán derecho a un segundo crédito y siempre son con mejores condiciones en los intereses.



A través de esta reforma las familias mexicanas se beneficiarán, ya que un segundo crédito les permitirá adquirir un mejor inmueble, de mayor tamaño, con características modernas como el ahorro de energía y el mejoramiento de los materiales de la construcción.

Para el otorgamiento del segundo crédito los trabajadores deberán cumplir con una serie de requisitos relativos a contar con más de 18 meses de depósitos constituidos a su favor en subcuentas del Fondo de Vivienda, además de demostrar que el primer crédito está totalmente liquidado.

Con mucho agrado en la fracción del Partido Verde Ecologista de México apoyamos el presente proyecto de decreto que reforma los artículos 167 y 179 de la Ley del ISSSTE, la cual cumple con uno de los objetivos sociales del Estado que es el de garantizar el derecho a la vivienda digna. Es cuanto, señora presidenta, muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche:** Muchas gracias diputado Núñez. Ahora tiene la palabra el diputado Antonio Sansores Sastré, del Partido de la Revolución Democrática para fijar postura, hasta por cinco minutos.

**El diputado Antonio Sansores Sastré:** Compañeras y compañeros diputados, muy buenas tardes. Cuando se trata de beneficio a los trabajadores, siempre el grupo parlamentario del PRD irá de la mano. Por esto vamos a favor de la reforma al 167 y 179 de la Ley del ISSSTE, porque cuando se paga un crédito y aún está uno en la calidad de vida de poder seguir trabajando y se tiene la oportunidad de mejorar su vivienda, esto se contempla ya en el artículo 4o., constitucional el derecho a una vivienda digna.

Por ello requerimos que se apruebe para que podamos tener, los que somos trabajadores del Estado, hasta dos créditos e incluso para aquellos que son pensionados.

Hoy en día tenemos la cobertura por parte del FOVISSSTE, al 5.4 por ciento de la demanda de vivienda a nivel nacional.

En un organismo con el más alto sentido social para poder brindar el beneficio de la vivienda a los trabajadores, que se funda desde 1972, ha podido apenas etiquetar hasta por un monto aproximado de viviendas de 1 millón 500 mil en todo el tiempo de vida que lleva de su formación.

Por ello en este primer trimestre del 2014 se pudo incrementar hasta en un 17 por ciento los créditos a la vivienda.

Es necesario que se quede como se propone. A favor vamos el grupo parlamentario, de lo que es el doble crédito a la vivienda hipotecaria para los trabajadores del Estado. Muchas gracias y es cuanto, señora presidenta.

**La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche:** Muchas gracias, diputado Sansores. Tiene la palabra ahora el diputado Víctor Rafael González Manríquez, del Partido Acción Nacional, para fijar postura de su grupo parlamentario, hasta por cinco minutos.

**El diputado Víctor Rafael González Manríquez:** Con su venia, ciudadana presidenta; compañeras y compañeros legisladores. En nuestro país el derecho a la vivienda se encuentra estrechamente ligado a la situación laboral del beneficiario y se ha implementado a través del crédito hipotecario accesible y manejable, de acuerdo a los ingresos del trabajador.

El derecho al trabajo es prerrogativa común de todos los hombres; se trata de una prerrogativa fundada en el derecho a la vida y a la libertad. El Estado y la sociedad deben encontrar respuestas solidarias y responsables a los retos que impone la necesidad de crear condiciones idóneas para que los trabajadores y sus familias puedan gozar de vivienda segura.

Los pobres resultados en materia de vivienda reportados en el segundo informe del presidente Enrique Peña Nieto obligan a que, como nación, comencemos a tomar medidas para mejorar las condiciones de vivienda de los trabajadores y el acceso a ella.

En dicho informe se reportó que los organismos nacionales y estatales de vivienda, los intermediarios financieros y otros organismos y entidades hipotecarias dispusieran financiar apenas 1.1 millones de créditos y subsidios.

Coincidimos con el texto del dictamen en que al reformar los artículos 167 y 177 de la Ley del ISSSTE se podrían mejorar las condiciones para el otorgamiento de los créditos hipotecarios que actualmente tiene el Fovissste y fortalecen el régimen de derecho de los trabajadores al servicio del Estado

El dictamen que hoy nos ocupa pretende que, una vez que se haya liquidado el primero de ellos, los trabajadores del Estado tengan acceso a un segundo crédito hipotecario con las características que establece la ley.

Resulta incuestionable que el derecho a una vivienda digna es un derecho humano irrenunciable. Es completamente justo que los trabajadores tengan acceso a un crédito que les permita mejorar la vivienda que adquirieron con un primer crédito y que en todos los casos tendrá por lo menos una antigüedad de 10 años, los que en promedio transcurren para que cualquier trabajador liquide su primer crédito.

Por ello, como se ha señalado, coincidimos con la propuesta del dictamen en el sentido de que los trabajadores, habiendo demostrado que han cumplido con sus obligaciones crediticias, pueden acceder a un nuevo crédito para que, por ejemplo, vendan la vivienda adquirida y compren una de mejores condiciones estructurales, incrementando así su patrimonio o que mejoren o amplíen la vivienda ya adquirida.

Para los diputados de Acción Nacional resulta claro que con la aprobación de este dictamen podrán mejorarse las condiciones para el ejercicio del derecho a adquirir viviendas cómodas e higiénicas, consagrado en el artículo 123, fracción XII y que le asiste a todos los trabajadores.

Ante la incapacidad del actual titular del Poder Ejecutivo para garantizarles vivienda digna a todos los trabajadores mexicanos, estamos convencidos que somos los legisladores quienes tenemos la responsabilidad de crear un marco jurídico adecuado para facilitarles a ellos y a sus familiares el cumplimiento de dicho objetivo.

Por ello, en el Partido Acción Nacional votaremos a favor del presente dictamen. Es cuánto. Muchas gracias, ciudadana presidenta.

**La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche:** A usted, diputado González Manríquez. Tiene la palabra ahora la diputada Sonia Catalina Mercado Gallegos, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos para fijar su postura. Adelante, diputada.

**La diputada Sonia Catalina Mercado Gallegos:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el disfrutar de una vivienda digna y decorosa es un derecho humano consagrado en nuestra Constitución federal, el cual ha sido garantizado por el Estado mexicano a lo largo de los años.

En este sentido se han creado programas a través de los cuales todos los mexicanos tienen la posibilidad de acceder a un hogar, y de ello los legisladores priistas nos sentimos orgullosos, en virtud de que ha sido en nuestras administraciones las creadoras de las instituciones que como el ISSSTE y el Infonavit, han destinado sus esfuerzos a la creación de una prerrogativa fundamental para el desarrollo del país.

En los últimos datos presentados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala que el país cuenta con más de 28 millones 600 mil viviendas particulares habitadas, lo que refleja una cobertura sumamente amplia tomando en consideración que actualmente el promedio de personas por familia es de cuatro.

El gobierno federal ha aplicado acciones para que cada día más familias cuenten con algún tipo de vivienda. Baste decir que en lo que va de la administración del presidente de la República, Enrique Peña Nieto, se ha impulsado el otorgamiento de 858 mil 744 financiamientos para adquisición de vivienda nueva, 254 mil 480 para adquirir vivienda usada y 914 mil 328 apoyos para mejoras. En conjunto, suman un total de 2 millones 27 mil 552 acciones que han permitido beneficiar a un millón 727 mil 80 hogares.

Como sabemos, el contar con una casa trae consigo tranquilidad, salud y seguridad a las personas que la habitan, por lo que es preciso que todos los mexicanos cuenten con el beneficio de una vivienda digna y

decorosa, de tal suerte que como representante de la población tenemos el deber de fortalecer nuestro marco legal con el fin de que más familias puedan disfrutar de este derecho fundamental.

Es por ello que consideramos a esta reforma sumamente adecuada, ya que amplía la posibilidad de acceder a un segundo crédito hipotecario en todas las modalidades que establece la ley.

Al reforma la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en materia de crédito de vivienda se beneficia de forma directa a todas aquellas personas, quien día a día hacen de todas las instituciones y organismos gubernamentales trabajen por el bien de este país. Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional votará a favor del presente dictamen.

Vale la pena recordar una vez más lo expresado por Lord Scarman, presidente del Consejo del Reino Unido para el Año Internacional del Refugio para las Personas sin Hogar, el alojamiento es una necesidad humana prioritaria, como el alimento y el agua, y una condición esencial de la vida civilizada. Cuando se comprendan estas verdades se reconocerá el problema de estar sin hogar como lo que verdaderamente es, una afrenta contra la dignidad humana y la denegación de un derecho humano básico. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

**La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche:** Muchas gracias, diputada Mercado Gallegos.

Saludamos al diputado José Luis Toledo Medina, presidente de la Gran Comisión de la XIV Legislatura del estado de Quintana Roo, y acompañantes.

Y agotada la lista de oradores para fijar posturas le damos la palabra al diputado Ricardo Monreal, por Movimiento Ciudadano, para fundamentar en contra. Adelante, diputado.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila:** Ciudadana presidente, ciudadanos legisladores, miren ustedes, éstas son de las modificaciones –propuestas de modificar artículos– que encierran una gran contradicción cuando intentan modificar el 167 y 179 de la Ley del ISSSTE.

Me parece que es un error lo que están intentando hacer y, repito, advierte un discurso falso. Aquí he escuchado con atención los discursos de quienes me han antecedido, que han fundamentado en favor, y va de todo: desde las loas a quienes dicen que son dueños de las instituciones hasta los que votarán a favor diciendo que es un gran avance para la clase trabajadora. No es así. El que un trabajador obtenga un segundo crédito de vivienda es loable, es lógico aceptarlo, si no hubiese una lista de espera de un universo de trabajadores que también reclaman ser tratados con justicia y que están en la misma condición de los que probablemente obtengan un segundo crédito.

Voy a explicar por qué. Ya lo afirmara la diputada Luisa Alcalde, cuando acudió aquí a comparecer el director del ISSSTE, a pregunta expresa de la diputada Alcalde afirmó que en lista de espera para un primer crédito de Fovissste, para la vivienda, había un millón 600 mil trabajadores al servicio del Estado que estaban calificados para recibir ese crédito, y que hasta la fecha no lo han recibido. Repito, un millón 600 mil trabajadores.

Este año pasado se recibieron 130 mil solicitudes para vivienda por parte de trabajadores al servicio del Estado, sólo se cumplieron o sólo se satisfizo a 36 mil trabajadores, quedando fuera más de 100 mil trabajadores. Luego entonces, es injusto para el millón 600 mil trabajadores, no obtengan el primer crédito en el que están anotados en la lista y en cambio se intente dar un segundo crédito a quienes ya obtuvieron un crédito.

Lo lógico sería que si hubiera suficiente dinero se cubrieran las solicitudes para un primer crédito, y una vez satisfechos estos requerimientos entonces sí iniciar con el segundo crédito. Es verdaderamente lamentable que se apruebe esto, porque se está contraviniendo el derecho de equidad y de igualdad para la clase trabajadora, y se está beneficiando a mafias sindicales de la FSTSE, de los maestros y otros organismos de trabajadores que acaparan estos créditos, los dan electoreramente, les cobran por darles este segundo crédito que va a aplicarse, si ustedes lo aprueban.

Es una reforma engaña bobos, hay que pugnar porque les den primero al millón 600 mil trabajadores que no han obtenido un solo crédito, para que después vayamos a obtener o a otorgar el segundo crédito. No tratemos desigual a los iguales. Ésa es la posición del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche:** Gracias, diputado.

Saludamos a vecinos de la delegación Iztapalapa, invitados por la diputada vicepresidenta Aleida Alavez, que aquí nos acompaña. Sean ustedes bienvenidos.

También para fijar postura en contra tiene la palabra el diputado Ricardo Mejía Berdeja, hasta por tres minutos. Adelante, diputado.

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja:** Gracias, presidenta. Mis compañeros Luisa María Alcalde y Ricardo Monreal han sido claros en señalar las contradicciones y las insuficiencias de este dictamen.

Quiero llamar la atención que se les han dispensado trámites o se han corrido dictámenes anticipándose en dos temas, lo del supuesto combate al robo de gasolina, que en realidad también tiene una maniobra para abrir ya el paso a los gasolineros extranjeros y, por otro lado, ya al final o en la parte última de la Legislatura esta reforma en apariencia generosa, en realidad ya es repartir el pastel con las cúpulas sindicales, magisteriales oficiales y con la FSTSE.

Porque bien lo han dicho, si se trata de apoyar a los trabajadores al servicio del Estado con créditos para vivienda, que se agote primero la lista de un millón 600 mil solicitantes, que no han sido favorecidos con un crédito, lo que representa el 68 por ciento de los solicitantes. Y una vez que se agote esta lista, aquellos que hayan sido cumplidos con el primer crédito, que puedan ser beneficiarios de uno segundo.

No hacerlo así equivaldría a seguir condenando a la inmensa mayoría de los solicitantes a estar sin este derecho constitucional a la vivienda y, por otro lado, beneficiar a unos cuantos, que son parte del clientelismo y de los beneficiarios de los grupos sindicales.

Es decir, es casi un bono de marcha en la vivienda. Ya de salida de la Legislatura de una vez arreglemos para que los sindicatos puedan repartir hasta dos créditos a aquellos que sean parte de las cúpulas o favoritos dentro de las cúpulas.

Por eso me parece adecuado que en todo caso se aprobara aquí una reserva que van a presentar mi compañera Alcalde, para que esto surtiera efectos una vez que se agote toda la lista de solicitantes de crédito a la vivienda. Si no fuera así, equivale un poco con el tema magisterial, donde unos cuantos tienen beneficios triples, cuatro plazas, canonjías y la inmensa mayoría de los maestros tienen salarios raquíticos.

Por eso, nosotros estaríamos en contra en lo general, pero esperando que se aprobara la reserva para que esto entrara una vez que se agote toda la lista de quienes no han sido favorecidos con un crédito como trabajadores al servicio del Estado.

**La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche:** Gracias, diputado.

Agotada la lista de oradores, esta Presidencia informa...

**El diputado Fernando Belaunzarán Méndez (desde la curul):** Presidenta.

**La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche:** Diputado Belaunzarán, no me lo pasaron, pero usted va a posicionar, ¿En contra? ¿A favor?

**El diputado Fernando Belaunzarán Méndez (desde la curul):** Me dijeron que como no hay votación en lo particular...

**La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche:** No, sí va a haber, diputado. Hay reservas. ¿Se inscribe a favor o en contra?

**El diputado Fernando Belaunzarán Méndez (desde la curul):** En contra.

**La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche:** Tiene la palabra el diputado Fernando Belaunzarán para hablar en contra, hasta por tres minutos, diputado.

**El diputado Fernando Belaunzarán Méndez:** Sí, gracias. Por supuesto que nosotros como partido de izquierda vamos a apoyar y respaldar todos los derechos de los trabajadores.

Y subo para explicar cómo podríamos ir a favor o cómo algunos quisiéramos ir a favor, porque, efectivamente, si se le da la posibilidad a un trabajador de tener un segundo crédito, que nadie está en contra, el problema es que puede haber privilegios, que las cúpulas sindicales pueden decidir a quién le dan el segundo. ¿Por qué? Porque hay una lista, efectivamente, de espera, hay mucha gente que no ha tenido ni siquiera el primer préstamo y si no tiene el primer préstamo, si no hay una condición de igualdad, entonces eso se puede prestar para el privilegio, incluso para que haya cierta coacción o el asunto de quieres el segundo crédito, espérame. Y es que eso va a ser discrecional.

Debiéramos poner un campo parejo para que, efectivamente, todos los trabajadores tengan la misma posibilidad de tener acceso al crédito. Entonces, voy a presentar unas reservas, en donde, leo la parte que se agregaría, es: las solicitudes de crédito de los trabajadores que aún no hayan obtenido crédito alguno, tendrán prioridad sobre las solicitudes de los trabajadores que quieren obtener un segundo crédito.

Ésa es la propuesta que quiero hacerles, para que no vaya a haber privilegiados, para que no vaya a haber castigados, de gente que tiene y cumple todas las condiciones para tener un primer crédito, pero por un manejo discrecional se les vaya a castigar o vayan a darle preferencia de una manera inadecuada a otros. Es decir, lo que no queremos es que haya privilegios.

Y miren, si vemos cómo está la situación, si entendemos de qué tamaño es la crisis por la que estamos pasando, cerremos la puerta a todos los privilegios. Esos privilegios ofenden muchísimo a la sociedad y generan una caldera y generan mucho más presión.

Entonces, la única propuesta que hacemos para poder ir a favor, por lo menos algunos diputados, es que se le dé prioridad a los que aún no han recibido un crédito y han cumplido plenamente con sus condiciones para otorgárselo. Creo que el diputado Juan Bueno Torio...

**El diputado Juan Bueno Torio** (desde la curul): Quiero hacerle una pregunta.

**La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche:** ¿Usted la acepta, diputado, la pregunta al diputado Juan Bueno?

**El diputado Fernando Belaunzarán Méndez:** Si es una pregunta, con gusto.

**La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche:** Adelante, diputado Bueno.

**El diputado Juan Bueno Torio** (desde la curul): Diputado, desde luego que coincido con el comentario que usted hace. Solamente una pregunta. Este esquema que usted está planteando, de que pueda coaccionarse a un trabajador o presionarlo para determinado asunto, en el caso de que no le hayan dado crédito, ¿usted está considerando entonces que está limitada la bolsa del crédito para otorgar?

Porque hasta donde yo entiendo no hay límite para poder otorgar el crédito para una vivienda, siempre que el acreditado o el solicitante cumpla con todas las reglas que establece el propio Infonavit.

Entonces, mi pregunta es, ¿usted está haciendo este planteamiento porque considera que está limitada la bolsa del crédito? Yo así no lo considero, por eso es la pregunta.

**El diputado Fernando Belaunzarán Méndez:** Sí, claro, diputado. Es que hay una lista de espera gigantesca. El hecho de que haya una lista de espera gigantesca de trabajadores que esperan su primer crédito, nos dice que efectivamente está limitado. Imagínate que todos estos están formados para tener su primer crédito y llegan y los saltan para darle a alguien el segundo crédito de manera discrecional. Imagínate que eso se dé o dime si estoy hablando de un país que no conocemos, para saber que eso no pueda ocurrir.

Entonces, para darle garantías a los trabajadores que juegan en igualdad de condiciones y mientras cumplan los requisitos para tener los créditos, no va a haber privilegiados que los salten de la cola cuando no han recibido ni siquiera su primer crédito.

Entonces, voy a hacer dos reservas, pero la idea es que no haya este privilegio y que los que no han obtenido ni siquiera el primer crédito, no vayan a ser afectados por medidas que violenten lo que debe ser un juego limpio y equitativo. Insisto, los privilegios ofenden y esta puerta abre a eso si no agotamos primero la lista de los que no han obtenido su primer crédito y ya cumplieron todas las condiciones para obtenerlo.

Es simplemente una propuesta para garantizar esta igualdad. Es cuanto, presidenta.

**La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche:** Gracias, diputado. Agotada. Sonido en la curul de la diputada Socorro Ceseñas.

**La diputada María del Socorro Ceseñas Chapa** (desde la curul): Gracias, señora presidenta. He escuchado con atención los posicionamientos de los grupos parlamentarios, las preguntas o cuestionamientos que han hecho desde su curul algunos diputados y veo que no hay contradicción en el fondo del planteamiento a la reforma al 167 y al 179.

Hay coincidencia en el planteamiento, por ejemplo, en lo que hace el diputado Juan, en el planteamiento que hace el diputado Fernando Belaunzarán y en las diferentes participaciones.

Nadie en este pleno se está oponiendo al asunto de un crédito segundo. Lo que se está solicitando y coincide en varios de los posicionamientos, y el mío también, es que se cubra en primera instancia de las que todavía no están con ese beneficio que les otorga la Constitución y la Ley del ISSSTE.

No hay ninguna contradicción, por tanto, con la finalidad de generar un consenso que sea lo más acorde con lo que se ha estado planteando, la propuesta sería —y creo que la comisión no estaría en contra porque he leído las versiones estenográficas cuando se discutió— que hubiera un transitorio en la propuesta de lo que se está planteando o discutiendo y se votará en unos momentos. Que incluyera que hay la disposición o la voluntad de que se cubra a todos aquéllos, los millón y pico que sean, la cantidad que sea, que no han pedido en el transcurso de su permanencia en ese sistema de seguridad del ISSSTE, en particular Fovissste, que se tenga a bien considerar para tener su primer crédito.

Yo creo que no hay contradicción y pudiera...

**La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche:** Diputada Ceseñas.

**La diputada María del Socorro Ceseñas Chapa** (desde la curul): ...y pudiera generar un consenso en los grupos parlamentarios.

**La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche:** Diputada Ceseñas.

**La diputada María del Socorro Ceseñas Chapa** (desde la curul): ...Yo sé que hay prisa. Permítame, presidenta, con todo respeto, que hay prisa para someter a votación y probablemente avanzar en los diferentes dictámenes. Pero den tiempo a los proponentes para que, en su momento, con el presidente de la comisión acepte ese agregado que pudiera ser con un transitorio y estaría obviamente votado. ¿De qué manera? ¿Sabe cómo? Por unanimidad a favor para que haya un segundo crédito a favor de las trabajadoras y los trabajadores del ISSSTE.

**La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche:** Diputada, gracias por ilustrar a la asamblea. Le informo que hay reservas y procedería la discusión en lo particular después de votado en lo general.

Por tanto, informo que de conformidad con el artículo 109 de la Cámara de Diputados, se han reservado para su discusión los siguientes artículos: 167, por la diputada Luisa María Alcalde Luján, del Movimiento Ciudadano; el 167 también, por la diputada Gloria Bautista Cuevas, del Partido de la Revolución Democrática; el 167 y 179 por el diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del PRD.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

**La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul:** Por instrucciones de la Presidencia, háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

#### **Presidencia del diputado Tomás Torres Mercado**

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Saludamos la presencia de alumnos y alumnas de la Escuela Preparatoria Número 3, Justo Sierra, del Distrito Federal, invitados por el diputado Israel Moreno Rivera, del PRD.

También saludamos con respeto, con afecto, a un grupo de adultos mayores de la Asociación Mis Mejores Años, de Puruándiro, Michoacán; sean bienvenidos y bienvenidas a este recinto. Los ha invitado el diputado Armando Contreras Ceballos. Gracias por su visita.

**La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul:** Ciérrase el sistema de votación electrónico. De viva voz.

**El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera** (desde la curul): A favor.

**El diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul:** Señor presidente, se emitieron 333 votos a favor, 12 abstenciones y 26 en contra.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados, por 333 votos.**

Tiene el uso de la palabra la diputada Luisa María Alcalde Luján, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar su propuesta de modificación, es al artículo 167. Adelante, diputada.

**La diputada Luisa María Alcalde Luján:** Presidente, estamos tratando de llegar a un acuerdo.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Si usted lo autoriza, le daría el uso de la palabra a la diputada Gloria Bautista Cuevas. ¿Está en disposición, diputada Bautista? Adelante entonces para que presente propuesta de modificación al artículo 167 del proyecto de decreto que reforma la Ley del ISSSTE. Adelante, diputada.

**La diputada Gloria Bautista Cuevas:** Con su venia, diputado Presidente. La propuesta de ley que se nos plantea hoy superficialmente aparece como benéfica para los trabajadores; sin embargo, consideramos que hasta en tanto no se cumpla con la exigencia de aquellos trabajadores que no han obtenido un solo crédito resulta un despropósito otorgar un segundo crédito para una casa.

Existe en esta legislación un renglón orientado a ampliar el crédito original para mejoras en la habitación; ello sería muy conveniente fortalecerlo. Que quede muy claro. Estamos a favor de que se otorguen más y mejores créditos y que todos ellos estén sujetos a un procedimiento transparente, sin manipulación corporativa ni corrupción.

No pensamos que la solución sea reducir las expectativas de aquellos que no tienen crédito canalizando los recursos a favor de quienes ya lo obtuvieron bajo las reglas que hoy privan en este fondo.

Proponemos a este pleno una revisión más amplia del tema para garantizar que todos los trabajadores tengan crédito para vivienda, que sus montos se incrementen y que se fortalezcan los apoyos adicionales para una vivienda digna.

Por todo ello consideramos que hoy la prioridad es atender al gran número de servidores públicos que no han sido escuchados en sus reclamos y que son un millón 600 mil trabajadores.

La propuesta es: dice el artículo 167: “hasta por dos ocasiones, una vez que el primer crédito se encuentre liquidado”. Debe decir: “hasta por dos ocasiones, una vez que el primer crédito se encuentre liquidado y siempre y cuando se haya agotado la lista de espera de los primeros créditos”.

Debemos perseguir la justicia compañeras y compañeros diputados. Gracias por su atención. Gracias, señor presidente.

«Hoy nos toca el derecho a la vivienda de los trabajadores al servicio del Estado. Hemos venido planteando la necesidad de que este valioso instituto de seguridad y servicios sociales sea fortalecido adquiriendo una personalidad jurídica propia que le permita actuar con más dinamismo y cumplir con los fines que le dieron vida, sobre todo, porque se trata de recursos propiedad de los trabajadores. Necesitamos un Fovissste más fuerte más autónomo, más transparente que le cumpla a los trabajadores del Estado dándole prioridad a esas largas filas de solicitantes que no han podido obtener un crédito para gozar de vivienda propia.

La propuesta de ley que se nos plantea hoy superficialmente, aparece como benéfica para los trabajadores, sin embargo, consideramos que hasta en tanto no se cumpla con la exigencia de aquellos trabajadores que no han obtenido un solo crédito resulte un despropósito otorgar un segundo crédito para casa, existe en esta legislación un renglón orientado a ampliar el crédito original para mejoras en la habitación, ello sería muy conveniente fortalecerlo. Que quede claro, estamos a favor de que se otorguen más y mejores créditos y que todos ellos estén sujetos a un procedimiento transparente sin manipulación corporativa ni corrupción.

No pensamos que la solución sea reducir las expectativas de aquellos que no tienen crédito canalizando los recursos a favor de quienes ya lo obtuvieron bajo las reglas que hoy privan en este fondo. Proponemos a este Pleno una revisión más amplia del tema para garantizar que todos los trabajadores tengan crédito para vivienda, que sus montos se incrementen y que se fortalezcan los apoyos adicionales para una vivienda digna por todo ello consideramos que hoy la prioridad es atender al gran número de servidores públicos que no han sido escuchados en sus reclamos.

**Dice:**

Artículo 167. ...

...hasta por dos ocasiones una vez que el primer crédito se encuentre liquidado.

**Debe decir:**

Artículo 167. ...

...hasta por dos ocasiones una vez que el primer crédito se encuentre liquidado y siempre que se haya agotado la lista de espera de los primeros créditos.

México, DF, a 6 de noviembre de 2014.— Diputada Gloria Bautista Cuevas (rúbrica).»

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias a usted, diputada Gloria Bautista. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica si se admite a discusión la reserva presentada.

**La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.



**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Se desecha.

Me doy oportunidad para saludar con respeto y también con mucho afecto, a un grupo de adultos mayores, señoras, señores de Ixmiquilpan y de la región del estado de Hidalgo, han sido invitados nuestras amigas, las diputadas Mirna Hernández y Dulce María Muñiz, aquí presentes en esta Mesa Directiva. Muchas gracias, gracias por su visita.

Le otorgo el uso de la palabra al señor diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar ambas reservas que ha formulado a los artículos 167 y 179. Adelante, diputado Belaunzarán. Que se amplíe el tiempo.

**El diputado Fernando Belaunzarán Méndez:** Miren, la verdad es que lamento mucho que no se haya podido construir un acuerdo que garantice la igualdad.

Ustedes piensen cómo se ofende a la gente cuando está formada para asistir a un espectáculo cualquiera, y llega el influyente y se mete a mitad de la cola o se mete a ser el primero, obviamente en detrimento de quienes ya estaban formados en la cola y han cumplido su responsabilidad. No estoy en contra de que ningún trabajador haya tenido dos créditos. Es más, no estaría en contra de que tuviera tres créditos o cuatro. Lo que no estoy a favor o no puedo avalar, es que pueda haber privilegios y que haya personas, haya trabajadores que estén esperando su primer crédito y por cuestión de privilegios, de influyentismo, de cualquiera de las cosas que sí suceden en el sindicalismo mexicano, y lo sabemos, que por esas condiciones paguen y se les mermen los derechos a quien sí cumplió y sí ha estado.

Esta reserva era por la igualdad, que tuvieran prioridad los que no hayan recibido el primer crédito. Era simple y llanamente eso, que tuvieran la prioridad de recibirlo, siempre y cuando cumplieran con los requisitos.

Pero bueno, parece ser que hay algunos que para el control político quisiera mejor pasar a sus cuates, que tengan su segundo crédito antes de que muchos trabajadores hayan obtenido siquiera el primero.

Qué bueno que puedan tener un segundo, incluso ya lo dije, un tercer crédito, ése no es el problema. El problema es que se salten la cola, el problema es que por dar privilegios haya personas que hayan cumplido con sus requisitos y no tengan este crédito.

Eso es, y yo lamento mucho que no se haya construido este acuerdo, que lo único que decía es que tendrían prioridad aquellos trabajadores que hayan cumplido su requisito y no hayan obtenido el primer crédito. Era lo único que estamos pidiendo y, bueno, se rechazó porque parece ser que no se entiende y quieren seguir teniendo un México con privilegios.

Pero la crisis que estamos padeciendo hoy en el país, una crisis que es mucho más que lo de Iguala, es mucho más que eso, que tiene que ver con la seguridad, pero no sólo también tiene que ver con eso, con corrupción, con impunidad y, por supuesto, con privilegios. Y aquí estamos avalando un privilegio o la posibilidad de un privilegio.

Queríamos poner simplemente el candado, que tuvieran prioridad aquellos que no hubieran tenido el primer crédito y que estuvieran formados y que hubieran cumplido con todos los requisitos. Desgraciadamente quieren sacar esta reforma con privilegios, lamento mucho porque es no darse cuenta de lo que está pasando en el país. Es cuanto, presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputados secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.—  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito la reserva del artículo 167 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que presenta la Comisión de Seguridad Social para quedar como sigue:

**Dice:**

Artículo 167. ....

El Fondo de la Vivienda tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda. Estos préstamos se harán **hasta por dos ocasiones, una vez que el primer crédito se encuentre totalmente liquidado.**

(...)

**Debe decir:**

Artículo 167. ...

...

El Fondo de la Vivienda tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda. Estos préstamos se harán hasta por dos ocasiones, una vez que el primer crédito se encuentre totalmente liquidado. **Las solicitudes de crédito de los trabajadores que aún no hayan obtenido crédito alguno, tendrán prioridad sobre las solicitudes de los trabajadores que quieran obtener un segundo crédito.**

(...)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de noviembre de 2014.— Diputado Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputados secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.—  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito la reserva del artículo 179 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que presenta la Comisión de Seguridad Social para quedar como sigue:

**Dice:**

Artículo 179. ...

...

Los trabajadores podrán recibir crédito del Fondo de la Vivienda hasta **por dos ocasiones. Para el caso del otorgamiento del segundo crédito, los trabajadores deberán cubrir los mismos requisitos previstos por la Ley para el otorgamiento del primer crédito, relativos a contar con más de dieciocho meses de depósitos constituidos a su favor en las Subcuentas del Fondo de la Vivienda, además deberán demostrar que el primer crédito se encuentra totalmente liquidado y que fue pagado de manera regular. El importe de estos créditos se aplicará para los fines previstos por el artículo 169 de este ordenamiento.**

**Debe decir:**

Artículo 179. ...

...

Los trabajadores podrán recibir crédito del Fondo de la Vivienda hasta por dos ocasiones **de conformidad con los criterios establecidos en el tercer párrafo del artículo 167**. Para el caso del otorgamiento del segundo crédito, los trabajadores deberán cubrir los mismos requisitos previstos por la Ley para el otorgamiento del primer crédito, relativos a contar con más de dieciocho meses de depósitos constituidos a su favor en las Subcuentas del Fondo de la Vivienda, además deberán demostrar que el primer crédito se encuentra totalmente liquidado y que fue pagado de manera regular. El importe de estos créditos se aplicará para los fines previstos por el artículo 169 de este ordenamiento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de noviembre de 2014.— Diputado Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias, don Fernando Belaunzarán. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas formuladas por el diputado.

**La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul:** Por instrucciones de la Presencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se acepta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Se desechan. Tiene el uso de la palabra la diputada Luisa María Alcalde Luján para presentar propuesta de modificación al artículo 167, ella integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

**La diputada Luisa María Alcalde Luján:** Muchas gracias, presidente.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Adelante, diputada.

**La diputada Luisa María Alcalde Luján:** Estoy convencida de que no se logró el acuerdo para modificar finalmente este dictamen por falta de tiempo, pero también por falta de información. Dicen algunos compañeros que no hay trabajadores al servicio del Estado formados para obtener un crédito, que a todo mundo que ha deseado un crédito se le ha otorgado, cosa que sería extraordinaria, pero que está sumamente alejada de la realidad. Ya decíamos nosotros: un millón 600 mil trabajadores que hoy están formados para obtener su primer crédito.

¿Y de qué trataba la reserva que me parece de elemental lógica? Lo que nosotros planteábamos es que sí, que se pueda obtener un segundo crédito, pero que se le dé prioridad a los trabajadores que no han obtenido ninguno. ¿Quién puede estar en contra de una propuesta como ésta?

Cómo es posible que prioricemos a alguien que obtenga un segundo crédito por encima de alguien que no tiene absolutamente nada, sobre todo si nuestra Constitución nos obliga a que todos los mexicanos tienen el derecho a una vivienda digna.

La propuesta específica, se las voy a leer: estos préstamos se harán hasta por dos ocasiones, una vez que el primer crédito se encuentre totalmente liquidado y siempre y cuando se haya agotado todas las solicitudes de primer crédito. Demos el segundo siempre y cuando no haya trabajadores que no tengan absolutamente nada.

Yo les pido una reflexión mayor y que podamos votar a favor esta modificación, que sí abre la posibilidad a que se otorgue un segundo crédito, pero si y sólo si no existen trabajadores de tercera. No podemos tener trabajadores de primera, de segunda y de tercera, todos tienen exactamente el mismo derecho de acceder a un crédito para la vivienda, todos lo que cumplan con los requisitos y creo que está en nuestras manos hoy poder garantizarles exactamente eso.

Les dejo un dato que pueden corroborar en las páginas de internet oficiales. En 2013 se solicitaron 132 mil créditos en el Fovissste, y se otorgaron solamente 32 mil. Solamente en ese año hay 100 mil trabajadores que pidieron un crédito para su primera casa y que no lo obtuvieron. Ellos hoy corren el riesgo de nunca obtenerla. Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputada Luisa Alcalde Luján, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6o., fracción X; 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó al Pleno de esta Honorable Asamblea la siguiente reserva:

#### **Texto dictamen**

Artículo 167. ...

...

...

Sin que motive debate, en votación económica, se dese-cha.

#### **Texto propuesto**

Artículo 167. ...

...

El Fondo de Vivienda tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda. Estos préstamos se harán hasta por dos ocasiones, una vez que el primer crédito se encuentre totalmente liquidado, siempre y cuando se hayan otorgado todas las solicitudes de primer crédito.

México, DF, a 6 de noviembre de 2014.— Diputada Luisa María Alcalde Luján (rúbrica).»

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias a usted, diputada Alcalde Luján. Consulte la Secretaría en votación económica a la asamblea, si se admite a discusión la propuesta de modificación presentada.

**La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Se dese-cha. Ahora le pido a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos precitados, que fueron materia de la reserva, 167 y 179. Por cinco minutos.

**La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación de los artículos enunciados por la Presidencia.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias, secretaria. Es en términos del dictamen.

(Votación)

En nombre del diputado Marcos Aguilar Vega, diputado de Acción Nacional, saludamos a jóvenes del grupo Amigos Ex Hacienda y grupo de comerciantes del estado de Querétaro. Saludos, bienvenidos a este recinto. Gracias. Cierre el sistema de votación electrónico, secretaria.

**La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul:** Ciérrase el sistema de votación electrónico. De viva voz.

**El diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal** (desde la curul): A favor.

**El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul:** Señor presidente, se emitieron 272 votos a favor, 0 abstenciones, 97 en contra.

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** Gracias. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

“2014, Año de Octavio Paz”

MESA DIRECTIVA  
LXII LEGISLATURA  
Of. No. DGPL 62-II-5-2078  
Exp. No. **4191**

CC. Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores  
P r e s e n t e s.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 167, tercer párrafo y 179, tercer párrafo, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 6 de noviembre de 2014.



  
Dip. Graciela Saldaña Fraire  
Secretaria

RECIBIDO

2014 NOV 6 PM 6 01

CÁMARA DE SENADORES  
SECRETARÍA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

009589



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# M I N U T A

## PROYECTO DE DECRETO

### **POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 167, 179, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 167, tercer párrafo y 179, tercer párrafo, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

#### **Artículo 167. ...**

...

El Fondo de la Vivienda tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los Trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda. Estos préstamos se harán **hasta por dos ocasiones, una vez que el primer crédito se encuentre totalmente liquidado.**

...

#### **Artículo 179. ...**

...

Los Trabajadores podrán recibir crédito del Fondo de la Vivienda **hasta por dos ocasiones. Para el caso del otorgamiento del segundo crédito, los Trabajadores deberán cubrir los mismos requisitos previstos por la Ley para el otorgamiento del primer crédito, relativos a contar con más de dieciocho meses de depósitos constituidos a su favor en las Subcuentas del Fondo de la Vivienda, además deberán demostrar que el primer crédito se encuentra totalmente liquidado y que fue pagado de manera regular. El importe de estos créditos se aplicará para los fines previstos por el artículo 169 de este ordenamiento.**







PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D. F., a 6 de noviembre de 2014.



---

Dip. Tomás Torres Mercado  
Vicepresidente



---

Dip. Graciela Saldaña Fraire  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores  
para sus efectos constitucionales.  
México, D. F., a 6 de noviembre de 2014.



Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas  
Secretario de Servicios Parlamentarios de la  
Cámara de Diputados





Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, Primera, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

## HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 113, numeral 2, 117, 135 numeral 1, 150, 177, 178, 182, 190, 212, 226, 227, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. En la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, celebrada el 11 de noviembre de 2014, la Mesa Directiva comunicó al pleno de esta Soberanía, de la recepción de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó dicha Minuta a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Primera, mediante Oficio No. DGPL-1P3A.-4503, mismo que contiene el Expediente No. 4191, recibido el día 13 de noviembre del año en curso.

### CONTENIDO DE LA MINUTA

El Proyecto de Decreto que contiene la Minuta materia del presente dictamen, refiere en su parte de consideraciones, que es de vital importancia el derecho al acceso a una vivienda digna, decorosa, económica y accesible para los trabajadores al servicio del Estado Mexicano.

De acuerdo con las consideraciones vertidas por la colegisladora, la política de vivienda debe tener un sentido preponderadamente social y enfocarse a ampliar el acceso de las familias de menores recursos a una vivienda atendiendo a sus necesidades, preferencias y prioridades a lo largo de su ciclo de vida. Refiere también que la política de vivienda debe promover que todos los beneficiarios tengan posibilidad de mejorar las condiciones de su vivienda.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, Primera, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A su vez, la colegisladora refiere en sus consideraciones que, con relación a la reforma de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de enero de 2012, resulta necesario por un principio de equidad, retomar y hacer suyas las consideraciones que en su momento vertió el Honorable Congreso de la Unión en dicha reforma, para modificar en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores (Ley del ISSSTE) la limitación vigente que impide a los trabajadores acceder a la obtención de un segundo crédito del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores SSSTE (Fovissste).

Se precisa que la reforma a la Ley del ISSSTE para cancelar la limitación para que los trabajadores accedan a nuevo financiamiento hipotecario, estará en función de que lo permitan tanto el salario base de cotización como los años de antigüedad del trabajador, y la medida para el otorgamiento del nuevo crédito deberá acompañarse por un esquema de coparticipación con entidades financieras.

En orden de lo anterior, el dictamen de la colegisladora considera que con una reforma de esta naturaleza a la Ley del ISSSTE, se apoya a los Trabajadores que hayan liquidado el crédito otorgado por el Fovissste al acceder a un nuevo financiamiento por parte del Instituto, lo que les permitirá cambiar el inmueble adquirido con el primer crédito por uno de mayor tamaño lo que, bajo las características actuales, les beneficiaría vía ahorro de energía y aprovechamiento de materiales; cambiarlo por un inmueble en otra ciudad o zona urbana de residencia, o bien, invertir en nuevo crédito para remodelar o ampliar la vivienda adquirida con el primer crédito.

No menos importante es la consideración que se vierte en el dictamen de la colegisladora, en el sentido de que una medida de este tipo contribuirá a estimular un mercado secundario formal de viviendas y, en general, a la industria inmobiliaria y de la construcción de nuestro país.

Derivado de lo anterior, el Proyecto de Decreto contenido en la Minuta que se dictamina propone reformar los artículos 167 y 179 de la Ley del ISSSTE en los términos siguientes:

**“Artículo 167. ...**

...

El Fondo de la Vivienda tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los Trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda. Estos préstamos se harán **hasta por dos ocasiones, una vez que el primer crédito se encuentre totalmente liquidado.**

...”



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, Primera, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**“Artículo 179. ...**

...

**Los Trabajadores podrán recibir crédito del Fondo de la Vivienda hasta por dos ocasiones. Para el caso del otorgamiento del segundo crédito, los Trabajadores deberán cubrir los mismos requisitos previstos por la Ley para el otorgamiento del primer crédito, relativos a contar con más de dieciocho meses de depósitos constituidos a su favor en las Subcuentas del Fondo de la Vivienda, además deberán demostrar que el primer crédito se encuentra totalmente liquidado y que fue pagado de manera regular. El importe de estos créditos se aplicará para los fines previstos por el artículo 169 de este ordenamiento.”**

Para dar cumplimiento a ello, se establece un artículo único transitorio que dispone que el Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Los integrantes de estas comisiones dictaminadoras reconocen que el Proyecto de Decreto materia del presente dictamen, tiene como base fortalecer el cumplimiento de los artículos 4 y 123, Apartado B, fracción XI, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte conducente establecen respectivamente:

*“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”*

Y que:

*“Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos a favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.*

*Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social, regulándose en su ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.”*



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, Primera, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**SEGUNDA.-** Con el Proyecto de Decreto a consideración se atiende y cumplimentan las aspiraciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25, Apartado 1, y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales en su artículo 11, los cuales señalan respectivamente que:

*“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.*

Y que:

*“Toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado para sí misma y para su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuadas”.*

**TERCERA.-** Precisamente persiguiendo las finalidades sociales descritas en las consideraciones que anteceden, fue que se creó en el año de 1972 el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Fovissste), mediante la expedición de los Decretos siguientes:

- El 10 de noviembre de 1972, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), el Decreto por el que se reformó el inciso f), de la fracción XI, del Apartado B, del artículo 123 Constitucional, para quedar en los términos siguientes:

*“...el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, o mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.*

*Las aportaciones que hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos;”*

- En congruencia con lo anterior, el 28 de diciembre de 1972, se publicó en el D.O.F. el Decreto de reformas y adiciones a los artículos 38 y 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, en los términos siguientes:

*“Artículo 38.- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate:*

*... VI.- Del pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo de la Vivienda destinados a la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casas*



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, Primera, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

*habitación o el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador y no podrán exceder del 20% del salario.*

*El monto total de los descuentos no podrá exceder del treinta por ciento del importe del salario total, excepto en los casos a que se refieren las fracciones III, IV, V, y VI de este artículo.”*

**“Artículo 43.-** *Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1° de esta Ley:*

*... VI.- Cubrir las aportaciones que fijen las leyes especiales, para que los trabajadores reciban el beneficio de la seguridad y servicios sociales comprendidos en los conceptos siguientes:*

*... h) Constitución de depósitos en favor de los trabajadores con aportaciones sobre sus sueldos básicos o salarios, para integrar un fondo de la vivienda a fin de establecer sistemas de financiamiento que permitan otorgar a éstos, crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad o condominio, habitaciones cómodas e higiénicas, para construirlas, repararlas o mejorarlas o para el pago de pasivos adquiridos por dichos conceptos.*

*Las aportaciones que se hagan a dicho fondo, serán enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuya Ley regulará los procedimientos y formas conforme a los cuales se otorgarán y adjudicarán los créditos correspondientes.*

- El mismo 28 de diciembre de 1972, se publicó en el D.O.F., el Decreto que reforma y adiciona a la Ley del ISSSTE, a partir de la cual se establece la operación y funcionamiento de un Fondo especializado cuyos recursos financieros provendrían del Estado:

**“Artículo 3°.-** *Se establecen con carácter obligatorio los siguientes seguros, prestaciones y servicios:*

*XIV.- Préstamos hipotecarios para la adquisición en propiedad de terrenos y/o casas, construcción, reparación, ampliación o mejoras de las mismas; así como el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos; El Fondo de la Vivienda es el Órgano desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), encargado de administrar las aportaciones de las dependencias y entidades públicas, afiliadas al ISSSTE, constituidas para otorgar créditos para la adquisición, reparación, ampliación o mejoramiento de viviendas a los trabajadores del Estado.”*



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, Primera, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**CUARTA.-** Al coincidir con la razones que motivaron a la colegisladora a aprobar el Proyecto de Decreto materia de este dictamen, estas comisiones dictaminadores reconocen que el Fondo de la Vivienda como órgano desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), como ha sido referido en los puntos que anteceden, tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento para el otorgamiento de los préstamos hipotecarios a los trabajadores derechohabientes del ISSSTE el que, a lo largo de su existencia, ha modificado su estructura jurídica, operativa y financiera para cumplir ese propósito.

A partir de la entrada en vigor de una nueva Ley del ISSSTE el 1 de abril de 2007, de enero de 2007, se transformó al Fovissste a fin de equipararse a una entidad financiera, dejando atrás sus funciones de financiamiento para la construcción de conjuntos habitacionales, para centrar centrando sus esfuerzos en la administración de los recursos de los trabajadores – constituidos por depósitos a su favor por las Dependencias y Entidades equivalentes al 5.0 por ciento del sueldo básico de cotización- depositados en la Subcuenta de Vivienda de cada trabajador, para otorgar créditos hipotecarios bajo diferentes modalidades, en beneficio de los servidores públicos al servicio del Estado.

De acuerdo a cifras del ISSSTE, el Fovissste ha otorgado históricamente alrededor de un millón 300 mil créditos en todo el país y ha logrado consolidar su estructura financiera, apuntalada entre otros factores, con emisiones bursátiles que generan importantes rendimientos e ingresos que han permitido incrementar las metas anuales de otorgamiento de créditos.

En virtud de lo anterior, resulta claro que gracias a las transformaciones que poco a poco ha tenido el Fovissste, hoy en día se encuentra en posibilidades operativas y financieras para otorgar un segundo crédito a los trabajadores cumplan con el mismo requisito que establece la Ley del ISSSTE en vigor, es decir, contar con más de dieciocho meses de depósitos constituidos a su favor en las Subcuentas del Fondo de la Vivienda, además, como se propone en el Proyecto de Decreto a consideración, de que deberán demostrar que el primer crédito se encuentra totalmente liquidado.

**QUINTA.-** En orden de lo anteriormente expuesto, estas comisiones dictaminadoras consideran que con el Proyecto de Decreto que se propone, se podrán equiparar los derechos de los trabajadores al servicio del Estado con los derechos de los trabajadores sujetos al Apartado “A” del artículo 123 constitucional, ya que no existe ninguna razón que justifique que solo un grupo de trabajadores del país cuenten con esta posibilidad.

La propuesta de reforma a los artículos 167, tercer párrafo, y 179, tercer párrafo, de la Ley del ISSSTE, significa, por un aparte, un paso adelante en el derecho a la vivienda de los trabajadores al permitirles adquirir, mediante un segundo crédito, una casa habitación nueva, o bien, mejorar la que actualmente poseen y, por otra parte, es un reconocimiento a los trabajadores que pagaron puntualmente su primer crédito hipotecario. Además, la medida a consideración, tendrá un efecto multiplicador en la inversión productiva en el país, porque el





Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, Primera, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

incremento de la demanda de vivienda impulsara la industria de la construcción e inmobiliaria, generando a su vez más fuentes de empleo.

**SEXTA.-** Coincidiendo plenamente con los argumentos anteriormente expuestos, los integrantes de estas comisiones dictaminadoras consideramos viable la reforma propuesta por la colegisladora a los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, no obstante, estimamos procedente efectuar una adición al Proyecto de Decreto propuesto, a efecto de que se garantice, en orden de prelación, el otorgamiento de crédito a los trabajadores que aún no han sido beneficiados por el Instituto.

Por lo anterior, las comisiones que dictaminan consideramos pertinente adicionar un artículo Segundo Transitorio al Proyecto de Decreto, por el cual se garantice el ejercicio de este derecho sin menoscabo de los trabajadores que aún no ejercen el primer crédito, por lo que se propone la redacción siguiente:

**“SEGUNDO.-** La Junta Directiva del Instituto incluirá en las reglas operativas que al efecto emita, los términos, modalidades, proporciones y condiciones bajo las cuales se otorgue el segundo crédito previsto en los artículos 167 y 179 de esta Ley, estableciendo criterios de equidad y de prelación que garanticen el ejercicio de este derecho por parte de los Trabajadores que aún no lo ejerzan. Asimismo, aprobará las modificaciones que en su caso correspondan a los programas de crédito y de financiamiento vigentes.”

De esta manera, por una parte, se garantiza capacidad operativa a la Junta Directiva del ISSSTE para emitir las reglas bajo las cuales el Fovissste podrá otorgar un segundo crédito a los Trabajadores que cumplan con los requisitos vigentes para el otorgamiento del primer crédito y demuestren haberlo liquidado totalmente, y por otra parte, se garantiza que dichas reglas observen criterios de equidad y de prelación que garanticen el ejercicio del derecho a un crédito por parte de los trabajadores que aún no lo ejerzan.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Primera, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 167 Y 179 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**Artículo Único.-** Se **REFORMAN** los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

**Artículo 167. ...**

...



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, Primera, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Fondo de la Vivienda tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los Trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda. Estos préstamos se harán **hasta por dos ocasiones, una vez que el primer crédito se encuentre totalmente liquidado.**

...

**Artículo 179. ...**

...

Los Trabajadores podrán recibir crédito del Fondo de la Vivienda **hasta por dos ocasiones. Para el caso del otorgamiento del segundo crédito, los Trabajadores deberán cubrir los mismos requisitos previstos por la Ley para el otorgamiento del primer crédito, relativos a contar con más de dieciocho meses de depósitos constituidos a su favor en las Subcuentas del Fondo de la Vivienda, además deberán demostrar que el primer crédito se encuentra totalmente liquidado y que fue pagado de manera regular. El importe de estos créditos se aplicará para los fines previstos por el artículo 169 de este ordenamiento.**

#### **Transitorios**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La Junta Directiva del Instituto incluirá en las reglas operativas que al efecto emita, los términos, modalidades, proporciones y condiciones bajo las cuales se otorgue el segundo crédito previsto en los artículos 167 y 179 de esta Ley, estableciendo criterios de equidad y de prelación que garanticen el ejercicio de este derecho por parte de los Trabajadores que aún no lo ejerzan. Asimismo, aprobará las modificaciones que en su caso correspondan a los programas de crédito y de financiamiento vigentes.













Sala de Comisiones del Senado de la República, a los dieciocho días del mes de marzo de 2015.





Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, Primera, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



### COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal <b>Presidente</b>			
  Sen. Isafas González Cuevas <b>Secretario</b>			
  Sen. María Elena Barrera Tapia <b>Secretaria</b>			
  Sen. Carlos Romero Deschamps <b>Integrante</b>			
  Sen. Joel Ayala Almeida <b>Integrante</b>			
  Sen. Maki Esther Ortíz Domínguez <b>Integrante</b>			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, Primera, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

### COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
  Sen. Lizette Clavel Sánchez <b>Secretaria</b>			

30-04-2015

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 65 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción E, del artículo 72 constitucional.

Gaceta Parlamentaria, 28 de abril de 2015.

Discusión y votación, 30 de abril de 2015.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 167 Y 179 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

### **(Dictamen de segunda lectura)**

Debido a que ambos dictámenes se encuentran publicados en la Gaceta de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

**La Secretaria Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura de los dictámenes. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

**El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta:** Se concede el uso de la palabra al Senador Fernando Mayans Canabal, para presentar, por tres minutos, ambos dictámenes, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

**El Senador Fernando Enrique Mayans Canabal:** Gracias, señor Presidente. Gracias, compañeras y compañeros Senadores:

Reconociendo el trabajo de todas mis compañeras y compañeros Senadores de la Comisión de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, por el apoyo que le han dado a estos dictámenes.

Y de acuerdo con cifras del ISSSTE, el FOVISSSTE ha otorgado históricamente alrededor de un millón 300 mil créditos a todo el país, y ha logrado consolidar su estructura financiera apuntalada en estos otros factores.

En virtud de lo anterior, resulta claro, gracias a las transformaciones que poco a poco ha tenido el FOVISSSTE, hoy día se encuentra en posibilidades operativas y financieras para otorgar un segundo crédito a los trabajadores que cumplan con el mismo requisito que establece la Ley del ISSSTE en vigor; es decir, contar con más de 18 meses de depósito constituido a su favor en la Subcuenta del Fondo de Vivienda, además, tal y como se propone en el proyecto de Decreto a consideración, deberá demostrar que el primer crédito se encuentra totalmente liquidado.

No obstante, se ha estimado viable la reforma propuesta a los artículos 167 y 179 de la Ley del ISSSTE, estas comisiones dictaminadoras han considerado incluir una adición de un Artículo Segundo Transitorio del proyecto de Decreto, a fin de garantizar el ejercicio de este derecho bajo criterios de equidad y de la prelación por parte de los trabajadores que aún no lo ejerzan.

Entonces, les pido, ojalá y nos apoyen con su voto para este doble crédito, muy merecido para los trabajadores del ISSSTE.

Y el otro tema también va de acuerdo a las propuestas del IMSS y del ISSSTE.

En el caso del IMSS, se aseguran las prestaciones relativas a los seguros de riesgo de trabajo, de enfermedad y maternidad, de invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como las correspondientes asignaciones familiares y ayuda asistencial.

En el caso de la Ley del ISSSTE, las prestaciones del seguro de salud, como son la atención médica curativa, de maternidad, rehabilitación física y mental, así como el seguro de riesgo de trabajo para las parejas del mismo sexo, para los cónyuges.

Entonces, esto es un gran avance. En la realidad, ya se estaba logrando que atendieran, el IMSS y el ISSSTE, a los cónyuges, a las parejas del mismo sexo.

Sin embargo, con estas reformas, compañeros Senadores y Senadoras, que están a su consideración, se perfecciona la legislación secundaria, en materia de seguridad social.

En definitiva, estaremos dando un paso adelante en el reconocimiento de los derechos más elementales en un sentido amplio de protección.

En razón de que son trascendentes estas reformas legales en el perfeccionamiento y armonización del marco jurídico que se encuentra vigente para salvaguardar y proteger derechos fundamentales, y de que en esta ocasión el empeño y trabajo legislativo de este Senado de la República va dirigido en favor de la seguridad social, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Seguridad Social, pido su respaldo y voto favorable.

Por su atención, muchas gracias.

Tres minutos, señor Presidente.

**El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta:** Gracias, Senador Fernando Enrique Mayans, por la comprensión. Algún día tenía que aprender el Senador Fernando Enrique Mayans.

Está a discusión en lo general. No habiendo interés en hacer uso de la palabra ni artículos reservados al respecto, ábrase el sistema electrónico de votación, por dos minutos, para recibir la votación, en primer lugar, del dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado, en materia de vivienda para los trabajadores.

Ábrase el sistema electrónico y háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento.

#### VOTACIÓN

**El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta:** Sonido en el escaño del Senador Gamboa.

**El Senador Emilio Gamboa Patrón:** (Desde su escaño) Le pediría que me dé el uso de la palabra dos minutos, termina un periodo importante, mientras termina el tiempo para votar, si lo autoriza.

**El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta:** Yo le pido que lo hagamos en el momento, porque el protocolo tiene que ver con los Reglamentos, usted lo sabe, son tiempos y movimientos.

Gracias, Senador Gamboa, le pido su comprensión.

(Continúa la votación nominal)

**La Secretaria Senadora Lilia Merodio Reza:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 65 votos en pro y cero en contra.

**El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta:** Gracias. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. **Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional.**

03-09-2015

Cámara de Diputados.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Se turnó a la Comisión de Seguridad Social.

Diario de los Debates, 3 de septiembre de 2015.

## **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 167 Y 179 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Atentamente

México, DF, a 30 de abril de 2015.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### **Proyecto de Decreto**

#### **Por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

#### **Artículo 167. ...**

...

El Fondo de la Vivienda tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda. Estos préstamos se harán hasta por dos ocasiones, una vez que el primer crédito se encuentre totalmente liquidado.

#### **Artículo 179. ...**

...

Los trabajadores podrán recibir crédito del Fondo de la Vivienda hasta por dos ocasiones. Para el caso del otorgamiento del segundo crédito, los trabajadores deberán cubrir los mismos requisitos previstos en la ley para el otorgamiento del primer crédito, relativos a contar con más de dieciocho meses de depósitos constituidos a su favor en las Subcuentas del Fondo de la Vivienda; además, deberán demostrar que el primer crédito se encuentra totalmente liquidado y que fue pagado de manera regular. El importe de estos créditos se aplicará para los fines previstos en el artículo 169 de este ordenamiento.

## **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Junta Directiva del Instituto incluirá en las reglas operativas que al efecto emita los términos, modalidades, proporciones y condiciones bajo las cuales se otorgue el segundo crédito previsto en los artículos 167 y 179 de esta ley, estableciendo criterios de equidad y de prelación que garanticen el ejercicio de este derecho por parte de los trabajadores que aún no lo ejerzan. Asimismo, aprobará las modificaciones que en su caso correspondan a los programas de crédito y de financiamiento vigentes.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. México, DF, a 30 de abril de 2015.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Túrnese a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.

16-02-2016

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 425 votos en pro, 0 en contra y 5 abstenciones.

Se turnó el Ejecutivo Federal para sus efectos Constitucionales.

Diario de los Debates, 11 de febrero de 2016.

Discusión y votación, 16 de febrero de 2016.

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 167 Y 179 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Seguridad Social, de la Cámara de Diputados, fue turnada, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional, la Minuta procedente del Senado con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La Comisión de Seguridad Social realizó reuniones en grupos de trabajo y Junta Directiva con la finalidad de revisar aquellas partes de la Minuta que el Senado añadió antes de regresarla para revisión a la Cámara de Diputados, de la similar que en su oportunidad se envió en el año 2014, y después de analizarlas debidamente, somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen, lo cual hace de conformidad con los siguientes apartados:

### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 1o. de abril del año 2014 la diputada María Sanjuana Cerda Franco (Nueva Alianza) presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley del ISSSTE en la sesión celebrada por la Comisión Ordinaria del H. Congreso de la Unión.

En su exposición de motivos, la legisladora señala que aunque en México se ha avanzado en la consolidación de diversos mecanismos y políticas encaminadas a garantizar la seguridad social de los mexicanos, existen muchos pendientes. Afirma que el derecho a la vivienda ocupa un lugar importante y que en las últimas décadas, el ejercicio efectivo a este derecho ha estado estrechamente ligado a la situación laboral del beneficiario y se ha implementado a través del crédito hipotecario accesible y manejable de acuerdo a los ingresos del trabajador. Sin embargo, enfatiza la diputada Cerda Franco que en muchas ocasiones, la vivienda adquirida a través del crédito Fovissste se ha deteriorado con el paso del tiempo y requiere mejoras importantes; En otros casos la necesidad consiste en introducir una ampliación a la vivienda o la adquisición de otra por cambio de residencia.

Considera la diputada en su iniciativa que el artículo 189 de la Ley del ISSSTE permite que el fondo de la vivienda lleve a cabo un proceso de bursatilización de cartera con el objetivo de incrementar su capacidad de otorgamiento de crédito, por lo tanto, podrá hacer frente a la demanda de los segundos créditos a los trabajadores que así lo demanden.

2. El 31 de julio del mismo año fue aprobado en sentido positivo el anteproyecto de dictamen por la Comisión de Seguridad Social de la LXII Legislatura.

3. Con fecha 6 de noviembre de 2014, fue aprobado en sentido positivo el proyecto en el Pleno de la Cámara de Diputados por 333 votos en pro, 26 en contra y 12 abstenciones.

4. El 11 de noviembre del año 2014, es enviada por la Cámara de Diputados a la de Senadores.

5. El 30 de noviembre es turnada a la Comisión de Seguridad Social y de Estudios Legislativos del Senado de la República.



6. El 30 de abril del año 2015 se aprueba por el Pleno de la Cámara de Senadores con 65 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

7. El 3 de septiembre del presente año, es recibida en la Cámara de Diputados y turnada a la Comisión de Seguridad Social para dictamen.

### **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

Con fecha 30 de abril de 2015, en el Pleno de la Cámara de Senadores aprueba el dictamen con proyecto de decreto por el que se **reforman los artículos 167 y 179** de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado **y se adiciona un Segundo Transitorio a la propuesta original.**

De esta manera, considera el Senado que se garantiza en orden de prelación, el otorgamiento de crédito de los trabajadores que aún no han sido beneficiados con un primer crédito y al mismo tiempo, se garantiza la capacidad operativa de la Junta Directiva del ISSSTE para emitir las reglas bajo las cuales el Fovissste podrá otorgar un segundo crédito a los Trabajadores que cumplan con los requisitos vigentes para el otorgamiento del primer crédito y demuestren haberlo liquidado totalmente.

Esta adición de un Segundo Transitorio a la reforma del artículo 179 del ISSSTE efectuada por el Senado complementa el proyecto de decreto, por lo que esta Comisión no tiene impedimento alguno para aceptarla, ya que respeta la Minuta original y su intención es de utilidad para el beneficio de los Trabajadores del Estado.

### **CONCLUSIONES Y PROYECTO DE DECRETO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 80, 81, 82 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados es competente para la elaboración del dictamen correspondiente y acepta las modificaciones hechas por el Senado de la República a la Minuta enviada originalmente por la Cámara de Diputados, y somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 167 Y 179 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.**

Artículo Único. Se reforman el párrafo tercero del artículo 167; y tercer párrafo del artículo 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 167. ...

...

El Fondo de la Vivienda tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los Trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda. Estos préstamos se harán **hasta por dos ocasiones, una vez que el primer crédito se encuentre totalmente liquidado.**

...

Artículo 179. ...

...

Los trabajadores podrán recibir crédito del Fondo de la Vivienda **hasta por dos ocasiones. Para el caso del otorgamiento del segundo crédito, los Trabajadores deberán cubrir los mismos requisitos previstos por la Ley para el otorgamiento del primer crédito, relativos a contar con más de dieciocho meses de depósitos constituidos a su favor en las Subcuentas del Fondo de la Vivienda, además deberán**

**demostrar que el primer crédito se encuentra totalmente liquidado y que fue pagado de manera regular. El importe de estos créditos se aplicará para los fines previstos por el artículo 169 de este ordenamiento.**

### **Transitorios**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Junta Directiva del Instituto incluirá en las reglas operativas que al efecto emita, los términos, modalidades, proporciones y condiciones bajo las cuales se otorgue el segundo crédito previsto en los artículos 167 y 179 de esta Ley, estableciendo criterios de equidad y de prelación que garanticen el ejercicio de este derecho por parte de los Trabajadores que aún no lo ejerzan. Asimismo, aprobará las modificaciones que en su caso correspondan a los programas de crédito y de financiamiento vigentes.

Dado en el salón de reuniones de la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados, a los 3 días del mes de febrero de 2016.

**La Comisión de Seguridad Social, diputados:**Araceli Damián González (rúbrica en abstención), presidenta; Pablo Bedolla López (rúbrica), Arlet Mólgora Glover, María Guadalupe Oyervides Valdez, Manuel Vallejo Barragán (rúbrica), Beatriz Vélez Núñez (rúbrica), José Everardo López Córdova (rúbrica), María Eloísa Talavera Hernández, María Elida Castelán Mondragón (rúbrica), Érik Juárez Blanquet (rúbrica), Cesáreo Jorge Márquez Alvarado (rúbrica), Marbella Toledo Ibarra (rúbrica), Carmen Victoria Campa Almaral (rúbrica), secretarios. Hugo Alejo Domínguez, Enrique Cambranis Torres (rúbrica), Gloria Himelda Félix Niebla (rúbrica), Telésforo García Carreón (rúbrica), Delia Guerrero Coronado, Pedro Alberto Salazar Muciño (rúbrica), Minerva Hernández Ramos (rúbrica), Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa (rúbrica), Mariana Trejo Flores (rúbrica).»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **se cumple la declaratoria de publicidad.**

16-02-2016

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 425 votos en pro, 0 en contra y 5 abstenciones.

Se turnó el Ejecutivo Federal para sus efectos Constitucionales.

Diario de los Debates, 11 de febrero de 2016.

Discusión y votación, 16 de febrero de 2016.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 167 Y 179 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Tiene la palabra, por tres minutos, la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**La diputada Carmen Victoria Campa Almaral:** Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores. A nombre de la Comisión de Seguridad Social vengo a presentar ante este pleno el proyecto de dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

La minuta tuvo su origen en la Cámara de Diputados en la Legislatura anterior, siendo enviada al Senado de la República, soberanía que la devolvió agregando un artículo segundo transitorio.

La relevancia de la modificación a los artículos 167 y 179 de la Ley del ISSSTE, radica en que se busca que los trabajadores del Estado que obtuvieron un beneficio de un primer crédito para la compra de una vivienda, tengan una nueva posibilidad de solicitar un crédito adicional a lo que ahora no es posible.

Para ello el texto del dictamen establece que la trabajadora o trabajador deberán cumplir con los mismos requisitos que se les solicitaron para otorgar el primer crédito, relativos a contar con más de 18 meses de depósitos constituidos a favor de las subcuentas del fondo de vivienda. Demostrar también que el primer crédito se encuentra totalmente liquidado y que el pago se realizó de manera regular.

El artículo segundo transitorio que propone el Senado, busca dar certeza en el orden de prelación para el otorgamiento de los créditos estableciendo que la junta directiva del instituto incluirá en las reglas operativas los términos, modalidades, proporciones y condiciones bajo los cuales se otorgue el segundo crédito, estableciendo el criterio de equidad y de prelación que garanticen el ejercicio de este derecho por parte de los trabajadores que aun no ejerzan este crédito. Asimismo, aprobará las modificaciones que en su caso correspondan a los programas de crédito y de financiamiento vigentes.

Por lo anterior expuesto la Comisión de Seguridad Social somete a consideración del pleno este dictamen, con el que se busca no sólo promover la adquisición de una vivienda para los trabajadores del Estado mexicano y con ello fomentar el desarrollo nacional, sino garantizar con las consideraciones incluidas en el segundo crédito, a aquellos trabajadores que hasta el momento no han ejercido un crédito hipotecario a través de Fovissste, hoy lo puedan ejercer en este derecho fundamental establecido en nuestra Constitución mexicana. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Campa.

Está a discusión en lo general y en lo particular, y para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios, ya se han inscrito compañeras y compañeros diputados, y en consecuencia tiene la palabra el diputado Luis

Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, hasta por tres minutos. Con todo mi afecto, coordinador Valles, adelante, tiene usted el uso de la palabra.

**El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza:** Con la venia de la Presidencia, compañeras y compañeros legisladores, para Nueva Alianza es de suma importancia el dictamen que se somete a consideración de esta soberanía, ya que como grupo parlamentario hemos pugnado por construir un sistema de seguridad social basado en principios de universalidad, integralidad, sostenibilidad, solidaridad, redistribución, portabilidad, pero, sobre todo, administrado con eficacia, honradez y transparencia.

La reforma propuesta, surgida de una iniciativa presentada por Nueva Alianza, modifica los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de que el Fovissste pueda otorgar un segundo crédito hipotecario a los trabajadores del Estado que ya han cubierto totalmente el primer crédito.

Al aprobar estas modificaciones se contribuye a homologar el sistema de seguridad social en cuanto a las coberturas y normas que aplican las distintas instituciones que lo integran, dado que el Infonavit ya tiene en su legislación el derecho de los trabajadores para obtener un segundo crédito de vivienda.

Por lo que otorgado el derecho a un segundo crédito de vivienda para los trabajadores al servicio del Estado significa un paso adelante para trascender en las limitaciones del sistema de seguridad social y también representa reconocer que las condiciones demográficas, familiares, urbanas y económicas, plantean nuevas necesidades en materias de vivienda.

Como partidarios de esta reforma, no podemos ignorar el justo señalamiento de que en el otorgamiento del segundo crédito a la vivienda se garantice también que los trabajadores que por primera vez solicitan se les respete íntegramente sus derechos y prerrogativas.

Asimismo, estamos a favor de garantizar la capacidad operativa de la Junta Directiva del ISSSTE, pero que sea equitativa cuando emita las reglas bajo las cuales el Fovissste podrá otorgar los segundos créditos a los trabajadores que cumplan los requisitos.

No obstante, la adición de este transitorio en Nueva Alianza consideramos que la reforma es positiva en la medida en que se garantiza el otorgamiento de un segundo crédito de vivienda para los trabajadores al servicio del Estado, lo que significa un paso adelante para trascender las limitaciones del sistema de seguridad social y reconocer que las condiciones demográficas que se plantean en la actualidad en materia de vivienda, son totalmente inéditas.

Miles de familias que ya tienen una casa adquirida a través de un crédito hipotecario, en la actualidad requieren un segundo crédito para ampliar, para remodelar o para adaptar su vivienda a las necesidades derivadas de la expansión de la familia.

Compañeras y compañeros, con esta reforma se garantiza que los trabajadores que hayan liquidado totalmente el pago del primer crédito y tengan más de 18 meses de depósitos a su favor en la subcuenta de la vivienda podrán recibir un segundo crédito por parte del Fovissste.

Por sus alcances en el mejoramiento de la calidad de vida de las y los trabajadores, y los beneficios que representa para sus familias, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza vota a favor de este dictamen, que reforma los artículos 167 y 169 de la Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Con ello estamos cumpliendo con los postulados políticos de nuestro Partido Nueva Alianza, que busca mejorar las condiciones de desarrollo de las familias en el marco de un mejor desarrollo material sustentado en un medio ambiente sustentable y de calidad en los servicios comunitarios.

En Nueva Alianza seguiremos trabajando para presentar propuestas que promuevan la construcción de un sistema de seguridad social con enfoque universal, el cual permita cimentar un piso de protección social básico para todas las mexicanas y para todos los mexicanos. Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Valles. Y tiene ahora la palabra la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por tres minutos.

**La diputada Marbella Toledo Ibarra:** Con su venia, diputado presidente. Buenas tardes, diputadas y diputados. El derecho a la vivienda ha sido históricamente reconocido en nuestro país y cuenta con profundas raíces y fundamentos que llevaron a plasmarlo en el propio cuerpo de la Constitución, primero, en su artículo 123, fracción XII, y posteriormente ya en una etapa de urbanización y desarrollo industrial más avanzada se crearon los principales organismos nacionales de vivienda.

En 1963 el gobierno federal constituyó en el Banco de México el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, Fovi, como una institución promotora de la construcción y de la mejora de la vivienda de interés social que otorgaba créditos a través de la banca privada.

En febrero de 1972, con la reforma al artículo 123 de la Constitución, surgió el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Infonavit. En mayor de ese mismo año se creó por decreto el Fondo de la Vivienda del ISSSTE, Fovissste, para otorgar créditos hipotecarios a los trabajadores del Estado, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Sin embargo, fue hasta 1983 cuando el derecho a la vivienda se elevó a rango constitucional y se estableció como una garantía individual, consagrándolo en el artículo 4o de la Constitución, en donde permanece desde ese entonces y ha adquirido la calidad de derecho humano.

El derecho a la vivienda digna es de tal importancia que nuestro país ha firmado diversos tratados internacionales, como el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 25 hace mención expresa al derecho a la vivienda.

No obstante, pese a los avances obtenidos no podemos mantenernos estáticos, pues este derecho no es una realidad para la mayoría de la población en nuestro país. Conforme cifras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su informe, el impulso al sector vivienda casi 36 millones de personas carecen de una vivienda digna en México. En su informe, la dependencia indicó que la tercera parte de la población del país carece de acceso a vivienda digna y más de dos millones de personas viven en hacinamiento.

Ante estas preocupantes cifras se debe garantizar que el derecho a la vivienda se mejore, de tal manera que si la cobertura aún no se aplica de manera universal a toda la población, por lo menos se garantice que atienda la totalidad de los derechohabientes que lo requieren.

El otorgamiento de un segundo crédito garantiza que quienes ya han sido beneficiados con un crédito inicial y obtuvieron una vivienda puedan mantenerla en óptimas condiciones, sobre todo si se considera que hay personas que recibieron este beneficio hace 30 o 40 años.

En este sentido, no debemos olvidar que el eje de las políticas públicas en materia de vivienda debe tener un carácter predominantemente social, buscando ampliar el acceso especialmente a las familias de menores recursos, atendiendo sus necesidades, preferencias y prioridades a lo largo de su ciclo de vida.

La propuesta del dictamen de la Comisión de Seguridad Social por el que se modifican los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, a fin de otorgar un segundo crédito a los derechohabientes cuando se cubra el primer empréstito y se tenga más de 18 meses de cotización al Fondo de la Vivienda, y que en todo momento respete el derecho de prelación de quienes no han disfrutado este beneficio sobre quienes ya lo han aprovechado, garantiza la operatividad financiera del Fovissste así como el efectivo cumplimiento del mandato constitucional para los trabajadores al servicio del Estado.

En Movimiento Ciudadano creemos y apoyamos el derecho a las y los trabajadores de obtener una vivienda digna y que una vez obtenido cuenten con los medios necesarios para mantener su patrimonio con dignidad y en plena seguridad. Es por ello que las diputadas y diputados de Movimiento Ciudadano apoyamos el sentido del dictamen mediante el cual se reforma la Ley del ISSSTE en sus artículos 167 y 179, porque de esta manera se amplía el ejercicio de los derechos de los trabajadores en materia de seguridad social, pues consideramos que es un paso importante hacia una verdadera implementación del derecho humano a la vivienda digna.

Para terminar, compañeros, debo reconocer mi alegría y emoción por este logro para los trabajadores al servicio del Estado. Gracias por su atención. Es todo, diputado presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Toledo. Tiene ahora la palabra la diputada Mariana Trejo Flores, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por tres minutos.

**La diputada Mariana Trejo Flores:** Con la venia de la Presidencia. Muy buenas tardes, compañeras legisladoras y legisladores. Antes de abordar el tema que me ha traído a estar al frente de esta tribuna, aprovecho para enviar un reconocimiento a todos los niños que están luchando en contra del cáncer, el cual el día de ayer fue conmemorado.

Los sistemas de seguridad social en la actualidad han sido muy golpeados. Es necesario hacer una crítica a las reformas planteadas y aprobadas, que han sido la desprotección a los trabajadores mexicanos.

Como legisladores federales hemos sido rebasados por intereses malversados y tenemos que asumir la responsabilidad de nosotros, que es velar por las garantías de las y los ciudadanos.

México requiere leyes que nos ayuden a sortear los difíciles momentos por los que atravesamos como nación, como sociedad. No permitamos que se gobierne con ocurrencias ni con un desdén de la realidad mexicana.

En este día se somete al pleno el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado, donde se establece que los y las trabajadores podrán recibir créditos del Fondo de Vivienda hasta por dos ocasiones, una vez que se haya solventado el primer crédito y esté liquidado el mismo.

Esta reforma es una respuesta propuesta, una respuesta a una demanda sentida de la clase trabajadora, la demanda de tener una vivienda digna, un techo, un hogar de residencia propio.

Las estadísticas indican que la mayoría de los mexicanos, principalmente los jóvenes, se encuentran en pobreza patrimonial; es decir, no cuentan con una casa o una vivienda digna o propia, la cual es el resultado de una política de vivienda insuficiente ante el crecimiento de una demanda exponencial. Es decir, nuestras políticas públicas no han podido ajustar la demanda de la sociedad, el proyecto de decreto no expone las finanzas del instituto ni pone en riesgo la capital social del ISSSTE.

Cabe mencionar, que es necesario que las medidas como estas, con bajos intereses y sin intervención de la banca privada, se lleven a cabo para dar una respuesta a las necesidades de los trabajadores.

Actualmente existen 2 millones de trabajadores en activo que aún no ejercen su crédito de vivienda, de un universo total de 2.5 millones de trabajadores afiliados al ISSSTE. Al término del 2015, únicamente 397 mil 346 trabajadores cuentan con un crédito a la vivienda.

Señores legisladores, les invito a que se sensibilicen en este proyecto de reforma, en el sentido que su voto sea pensado en millones de mexicanos trabajadores del Estado y que no tienen una vivienda propia, ellos necesitan de nuestro proyecto y de nuestro apoyo para resolver este problema.

Sabemos en Morena que esta reforma no resuelve la problemática de los mexicanos que no cuentan con un trabajo formal, pero es un paso para que en lo posterior ayudemos a todos los ciudadanos de manera legal, fortaleciendo la política nacional de una vivienda pública para los mexicanos.

Al analizar esta reforma muchas dudas saltaron sobre la mesa, sin embargo la civilidad pública y política y transformación gradual de este país está en nuestras manos. Aunado a los gobiernos estatales, hoy no ha tenido el interés de generar criterios de construcción y crecimiento urbano, siendo que el apoyo crediticio y subsidios otorgados por el Estado son insuficientes y no satisfacen las necesidades de los trabajadores de menores ingresos.

Vemos responsablemente por los trabajadores, vemos y concertamos a los ciudadanos, impulsemos leyes y reformas que beneficien a los ciudadanos, a favor de los trabajadores de nuestro México, trabajadores al

servicio del Estado. Hagamos nuestro compromiso por velar también por aquellos que no cuenten con un empleo formal, para que tengan una vivienda digna. En Morena asumimos la responsabilidad de trabajar por y los intereses del pueblo. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Trejo. Tiene ahora la palabra el diputado Gonzalo Guízar Valladares, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, hasta por tres minutos.

**El diputado Gonzalo Guízar Valladares:** Compañeras y compañeros diputados, hablar de la reforma de este proyecto de decreto por el que se dan modificaciones a los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, consideramos que es un acto de justicia social elemental. Darles acceso a un segundo crédito. Permitir a los trabajadores que ya cumplieron con el primero, de manera requisitada, totalitaria, es por supuesto pensar en que hay más de 36 millones de personas en este país, de más de 112 millones de habitantes.

Treinta y seis millones que por un lado quieren dignificar su vivienda y por otro lado desean adquirir una porque no tienen. Es ahí el primer paso que damos para darle la posibilidad a esas familias de contar con una vivienda digna y con una vivienda a la altura de las circunstancias.

Hoy la clase trabajadora lo sabemos, está atravesando una gran crisis, una pérdida del poder adquisitivo. Los trabajadores, los pensionados, jubilados, los activos más aun. Pero también hoy, con esta decisión de modificar y de permitir esta reforma, amigos diputados, es el momento de impulsar a la industria inmobiliaria, y por supuesto, a la de construcción.

Es ahí, a la industria de la construcción que podemos estimularla para que se generen empleos. Más allá de dignificar la vivienda logramos un segundo efecto positivo en la economía.

De ahí que Encuentro Social, un partido comprometido con las finanzas públicas sanas, porque este decreto no pone en riesgo las finanzas de los institutos involucrados en ella, en esta iniciativa.

Esta decisión de nosotros el día de hoy, pone de manifiesto alentar y fortalecer a las inmobiliarias y a la industria de la construcción que hoy está atravesando, ustedes saben que es un segmento de la economía que genera muchos empleos. Estamos fortaleciéndola también con esta decisión.

Por todo lo anterior, el Partido Encuentro Social, hoy venimos a refrendar un compromiso elemental de justicia con los trabajadores. Hoy venimos a decirles a ustedes, a los amigos aquí presentes, diputadas y diputados, y a los televidentes del Canal del Congreso, que deseamos dignificar la función del diputado haciendo cosas que fortalezcan al sector social. Es cuanto, muchas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Guízar. Tiene ahora la palabra el diputado Cándido Ochoa Rojas, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, hasta por tres minutos.

**El diputado Cándido Ochoa Rojas:** Muy buenas tardes. Con el permiso de los presentes. Desde siempre la vivienda ha tenido para el ser humano una gran importancia que representa su principal patrimonio material y fuente de seguridad personal. En virtud de que la finalidad básica de la vivienda es posibilitar el desarrollo del núcleo familiar, esta resulta imprescindible para el ejercicio de otros derechos.

La vivienda representa uno de los principales activos que conforman el patrimonio de la familia y en muchas ocasiones se considera incluso como una forma de ahorro o inversión para preservar sus recursos.

En el ámbito familiar una vivienda con frecuencia sirve como base para que los ocupantes inicien una actividad empresarial. Una casa, en particular en los países en vías de desarrollo, se convierte así en un recurso comercial. Por ello el acceso a la vivienda por parte del mayor número posible de personas ha sido una preocupación constante de muchos gobiernos en el mundo, sobre todo a partir del siglo XX.

La necesidad de vivienda es hoy uno de los principales problemas en la agenda pública, tanto de nuestro país como de otras naciones. En México existe un déficit habitacional de 14 millones 600 mil hogares, lo cual exige a las instituciones públicas y organismos de vivienda trabajar de manera coordinada para revertir esta situación

mediante el financiamiento a las soluciones habitacionales, el diseño de nuevos esquemas de renta, el otorgamiento de créditos para la mejora y la atención de nuevos segmentos de la población.

Por otra parte, desde el punto de vista macroeconómico la vivienda es un motor para el desarrollo basado en dinamismo que imprime a una economía, el sector de la construcción y las industrias asociadas siendo una fuente importante para la generación de empleos, tanto directos como indirectos.

El presente decreto propone que se establezca la posibilidad de que un trabajador afiliado al ISSSTE pueda tener acceso a un segundo crédito de Fovissste durante su vida laboral, una vez que concluya y haya pagado este primer crédito.

Los argumentos vertidos en aquellas ocasiones en que se hizo un primer planteamiento en el 2014, fueron la necesidad de otorgarle a los trabajadores la oportunidad de tener un segundo crédito derivaba fundamentalmente del hecho de que en muchos casos la vivienda adquirida o construida gracias al primer crédito se encontraba en deterioro por el paso del tiempo, o bien las circunstancias familiares hacían que la vivienda ya no satisficiera las necesidades de la familia, es decir, se requería un nuevo préstamo para actualizar o remodelar la vivienda.

No obstante la importancia de lo anterior para mejorar las condiciones de la vida de miles de familias, la legisladora, el Senado, tomando en cuenta que a pesar de los esfuerzos del gobierno de la República para abatir el rezago en materia de vivienda, aún existe un porcentaje de trabajadores que no han tenido acceso ni siquiera al primer crédito para hacer realidad el sueño de tener una casa propia.

Es por esta circunstancia que decidió agregar al decreto aprobado en esta Cámara, durante la Legislatura pasada, un artículo transitorio con el cual estamos completamente de acuerdo y este artículo transitorio consiste en que se dé prioridad, se dé preferencia a aquellos trabajadores que nunca hayan obtenido un crédito y después posteriormente a quienes ya habiéndolo obtenido lo hayan finiquitado. Muchas gracias por su atención. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Ochoa. Tiene ahora la palabra, la diputada María Elida Castelán Mondragón, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por tres minutos.

**La diputada María Elida Castelán Mondragón:** Con su permiso, diputado presidente. Acudo a esta tribuna, a dar la posición del Grupo Parlamentario del PRD, respecto al dictamen de la Comisión de Seguridad Social, por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, estableciendo el derecho de los trabajadores a recibir un segundo crédito hipotecario una vez liquidado el primero, aplicando criterios de equidad y prelación que garanticen el derecho de los trabajadores que aún no lo ejercen.

De lo que se trata es que logremos garantizar que quienes aún no hayan sido beneficiados con este tipo de crédito hipotecario para la vivienda lo sean, y que prevalezca este criterio antes de beneficiar con un segundo crédito a otros trabajadores y/o trabajadoras.

El derecho a la vivienda es una de las garantías contenidas en nuestra Constitución. Esta ha sido instrumentada a través de esquemas de financiamiento gubernamental accesibles permitiendo que un importante número de mexicanos cuenten con un espacio adecuado y digno para la convivencia familiar. Es el caso de los trabajadores al servicio del Estado.

Con el paso del tiempo, los trabajadores beneficiarios del financiamiento de vivienda con el uso normal de estos espacios y el crecimiento del número de integrantes de sus familias, cambiaron las necesidades de espacio afectando la calidad y dinámica de vida de estas familias.

Esta circunstancia nos obliga a abrir espacios de oportunidad para que los trabajadores que hayan sido beneficiados con un primer financiamiento y lo hayan saldado, puedan acceder a un segundo crédito con la finalidad de otorgar mejores condiciones de vida para sus familias. Esta es la finalidad de la presente propuesta de dictamen que votaremos en breve.



Bajo estas condiciones, el Grupo Parlamentario del PRD se pronunciará a favor de la propuesta. Con su aprobación un número importante de familias de estos trabajadores se verán beneficiadas. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Castelán. Tiene ahora la palabra el diputado Enrique Cambranis Torres, del Grupo Parlamentario del PAN, hasta por tres minutos.

**El diputado Enrique Cambranis Torres:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., "que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa", sin embargo este derecho se ve frenado principalmente por razones de índole financiero.

La crisis económica en la que hoy nos encontramos impide que los mexicanos tengan solvencia para efectuar un gasto como el que implica adquirir una vivienda. Por ello la importancia del dictamen que hoy nos ocupa, pues parte de una demanda social sensible y que es urgente de atender.

El dictamen que discutimos permitirá que los trabajadores del Estado tengan acceso a un segundo crédito de vivienda, con el requisito, como aquí se ha dicho, de haber liquidado en su totalidad el primer crédito.

Trabajadores que adquirieron una vivienda en décadas anteriores, ahora necesitan de financiamiento para hacer frente al deterioro de sus hogares, o bien, para acondicionar su espacio de acuerdo a las nuevas necesidades familiares.

En Acción Nacional reconocemos que muchos trabajadores que ya ejercieron su primer crédito de vivienda, requieren de un segundo para mejorar, ampliar o incluso adquirir otra vivienda.

Coincidimos con el texto del dictamen porque reformando los artículos 167 y 179 de la Ley del ISSSTE, se podrán mejorar las condiciones para el otorgamiento de créditos hipotecarios que actualmente tiene el Fovissste, y beneficiar directamente a millones de trabajadores al servicio del Estado con un segundo crédito de vivienda, como actualmente ya se hace en Infonavit, para los trabajadores del sector privado.

Nos parece justo que los trabajadores tengan acceso a un segundo crédito que les permita mejorar su patrimonio familiar. Con ello se otorgaría un reconocimiento al esfuerzo realizado al cumplir con la obligación de finiquitar el primer crédito.

Esta propuesta conforme a las modificaciones que realizó el Senado, de ninguna manera afectará a los trabajadores que aún no ejercen su primer crédito, porque les dará preferencia a quienes no han sido beneficiados respecto de quienes soliciten su segundo crédito.

La situación económica nacional es desastrosa y el deterioro del ingreso del trabajador mexicano se acentúa año con año, por lo que el derecho a recibir un crédito para la vivienda es la única opción que millones de familias tienen para acceder a un hogar digno.

Los diputados del PAN votaremos a favor de este dictamen, porque otorgar un segundo crédito de vivienda no es un lujo, es una necesidad. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Cambranis. Tiene ahora la palabra el diputado Pablo Bedolla López, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por tres minutos.

**El diputado Pablo Bedolla López:** Con su permiso, señor presidente. El disfrutar de una vivienda digna y decorosa, es un derecho humano consagrado en nuestra Constitución federal, el cual ha sido garantizado por el Estado mexicano a lo largo de los años.

En este sentido, se han creado programas a través de los cuales todos los mexicanos tenemos la posibilidad de acceder a la adquisición de un hogar y por ello se han creado instituciones como Fovissste e Infonavit.

Así, estos dos organismos han sido la principal fuente de créditos hipotecarios para las y los trabajadores, quienes a través de ellos han podido comprar o construir su vivienda. El reto ahora, es que miles de familias que han hecho uso de su crédito hipotecario, tiene la necesidad de nuevos recursos para que les permita ampliar sus casas, remodelarlas, adaptarlas a las necesidades derivadas de la expansión de la familia o, en su caso, venderlas y adquirir otra.

De acuerdo con cifras del ISSSTE, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado, Fovissste, ha otorgado históricamente alrededor de un millón 300 mil créditos en todo el país, y con ello ha logrado consolidar su estructura financiera.

Debido a las transformaciones que ha tenido el Fovissste, hoy día se encuentra en posibilidades operativas y financieras para otorgar un segundo crédito a los trabajadores que cumplan con mínimo requisito que establece la ley del ISSSTE en vigor, es decir, contar con más de 18 meses de depósito constituido a su favor en la subcuenta de vivienda.

Además, tal y como se propone en el dictamen, deberá demostrar que el primer crédito se encuentra totalmente liquidado, garantizando el ejercicio de este derecho bajo criterios de equidad y de la prelación por parte de los trabajadores que aún no lo ejerzan.

Con la aprobación de este dictamen se contribuirá también a ordenar y homologar el sistema de seguridad social en cuanto a las coberturas y normas que aplican las distintas instituciones que lo integran, dado que el Infonavit ya tiene en su legislación el derecho de los trabajadores para obtener un segundo crédito de vivienda, por lo que, otorgar el derecho a un segundo crédito para los trabajadores al servicio del Estado, significa un paso adelante para trascender las limitaciones del sistema de seguridad social, y también representa reconocer que las condiciones demográficas, familiares, urbanas y económicas plantean nuevas necesidades en materia de vivienda.

En definitiva, estaremos dando un paso adelante en el reconocimiento de los derechos más elementales en un sentido amplio de protección. Una de las tareas imprescindibles del gobierno para los próximos años será redefinir el papel de los organismos nacionales de vivienda para poder hacer frente al déficit habitacional existente.

En la actualidad estos organismos buscan la manera de otorgar más y mejores beneficios a los mexicanos. Con mucho agrado, los diputados del Grupo Parlamentario del PRI, apoyamos el presente dictamen, que cumple con uno de los objetivos sociales del Estado, que es el de garantizar el derecho a la vivienda digna. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Bedolla.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Aprovechamos para saludar la presencia de ciudadanas y de ciudadanos procedentes del municipio de Alfajayucan, estado de Hidalgo, invitados por la diputada Rosa Guadalupe Chávez Acosta. Sean ustedes bienvenidas, bienvenidos a este recinto parlamentario.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto?

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Parece que ya no tenemos morosos. Adelante.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 425 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias. Aprobado en lo general y en lo particular por 425 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. **Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

**DECRETO por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 167 Y 179 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 167, tercer párrafo y 179, tercer párrafo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

**Artículo 167. ...**

...

El Fondo de la Vivienda tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los Trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda. Estos préstamos se harán hasta por dos ocasiones, una vez que el primer crédito se encuentre totalmente liquidado.

...

**Artículo 179. ...**

...

Los Trabajadores podrán recibir crédito del Fondo de la Vivienda hasta por dos ocasiones. Para el caso del otorgamiento del segundo crédito, los Trabajadores deberán cubrir los mismos requisitos previstos por la Ley para el otorgamiento del primer crédito, relativos a contar con más de dieciocho meses de depósitos constituidos a su favor en las Subcuentas del Fondo de la Vivienda, además deberán demostrar que el primer crédito se encuentra totalmente liquidado y que fue pagado de manera regular. El importe de estos créditos se aplicará para los fines previstos por el artículo 169 de este ordenamiento.

### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** La Junta Directiva del Instituto incluirá en las reglas operativas que al efecto emita, los términos, modalidades, proporciones y condiciones bajo las cuales se otorgue el segundo crédito previsto en los artículos 167 y 179 de esta Ley, estableciendo criterios de equidad y de prelación que garanticen el ejercicio de este derecho por parte de los Trabajadores que aún no lo ejerzan. Asimismo, aprobará las modificaciones que en su caso correspondan a los programas de crédito y de financiamiento vigentes.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2016.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **César Octavio Pedroza Gaitán**, Secretario.- Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.